CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2024-2-0370-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL IGLESIAS

MIGUEL IGLESIAS-CELENDIN-CAJAMARCA

"DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y PERMANENCIA EN CARGO DE GERENTE MUNICIPAL PESE A INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL IGLESIAS"

PERÍODO: 27 DE JUNIO DE 2023 AL 8 DE MAYO DE 2024

TOMO I DE II

CAJAMARCA - PERÚ
12 DE JUNIO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO "

0729

02720242037000

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2024-2-0370-SCE

"DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y PERMANENCIA EN CARGO DE GERENTE MUNICIPAL PESE A INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL IGLESIAS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	**3**
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia del Control y Alcance	3
	4. De la Entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	**5**
	DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y PERMANENCIA EN CARGO DE GERENTE MUNICIPAL SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, AFECTÓ EL MÉRITO, LEGALIDAD E IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	**39**
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	**40**
V.	**CONCLUSIÓN**	**40**
VI.	**RECOMENDACIÓN**	**41**
VII.	**APÉNDICES**	**42**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — ESPECIALISTA LEGAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE DE OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2024-2-0370-SCE

"DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y PERMANENCIA EN CARGO DE GERENTE MUNICIPAL PESE A INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL IGLESIAS"

PERÍODO: DEL 27 DE JUNIO DE 2023 AL 8 DE MAYO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Celendín, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0370-2024-005, iniciado mediante oficio n.° 000408-2024-CG/OC0370 de 15 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y sus modificatorias.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

2. Objetivo

Determinar si la designación, aceptación y permanencia en el cargo de confianza de Gerente Municipal en la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias, durante los años 2023 y 2024, se efectuó conforme a la normativa aplicable.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

En los años 2023 y 2024, el señor Santos Alejandro Delgado Díaz, en ejercicio de sus funciones como alcalde de la Entidad, designó al señor César Ludwig Sánchez Díaz, como gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía n.° 053-2023-MDMI/A de 27 de junio de 2023, ratificándolo en el cargo con Resolución de Alcaldía n.° 001-2024-MDMI/A de 3 de enero de 2024; al respecto, de la revisión al currículum vitae y de la consulta sobre el grado académico y título profesional del señor César Ludwig Sánchez Díaz, efectuada en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), se advierte que no cuenta con título profesional ni su equivalencia; en consecuencia, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Ley n.° 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción" y su Reglamento; así como, los requisitos determinados en el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias; no obstante, él aceptó, permaneció y ejerció el cargo de Gerente Municipal sin que le correspondiera.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

Además, el señor Santos Alejandro Delgado Díaz no realizó la designación y/o contratación del funcionario responsable del Área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces, limitando a la

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Entidad, de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de los diversos cargos de la indicada municipalidad, estos hechos generaron que el cargo de gerente municipal sea asumido y ejercido por una persona que no cumple los requisitos legales mínimos para ocupar dicho puesto y por ende no garantiza la idoneidad en el acceso y ejercicio de sus funciones.

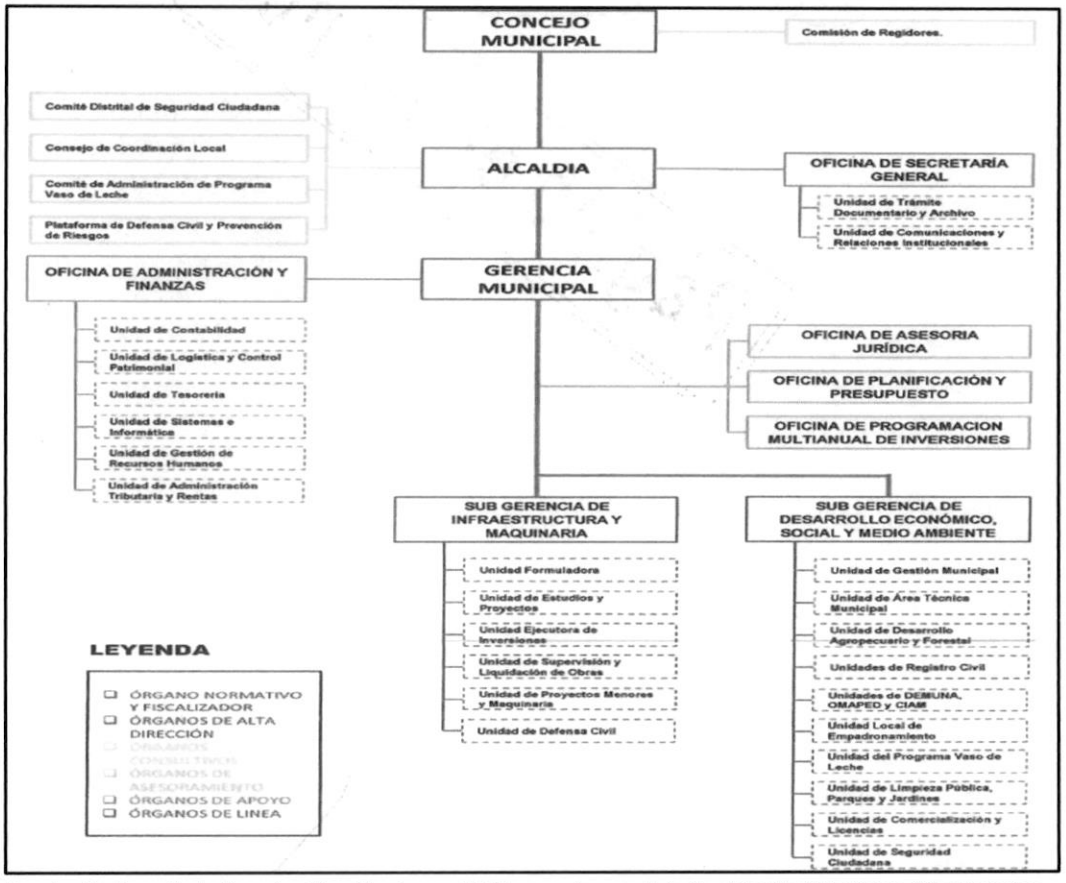
Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 27 de junio de 2023 al 8 de mayo de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias, pertenece al Sector Público, en el nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias:

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL IGLESIAS



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones - ROF y organigrama de la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2020-MDMI de 20 enero de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y PERMANENCIA EN CARGO DE GERENTE MUNICIPAL SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, AFECTÓ EL MÉRITO, LEGALIDAD E IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias, en adelante "Entidad", se evidenció que, en los años 2023 y 2024, el señor Santos Alejandro Delgado Díaz, en ejercicio de sus funciones como alcalde de la Entidad y omitiendo el procedimiento de vinculación establecido en la normativa de la materia, designó al señor César Ludwig Sánchez Díaz, como gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía n.° 053-2023-MDMI/A de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, y lo ratificó en el cargo con Resolución de Alcaldía n.° 001-2024-MDMI/A de 3 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5)**; sin acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Ley n.° 31419[1] y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM[2] de 18 de mayo de 2022; así como, los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos[3] de la Entidad.

Asimismo, de la revisión al currículum vitae y de la consulta sobre el grado académico y título profesional del señor César Ludwig Sánchez Díaz, efectuada a la Universidad Nacional de Cajamarca y en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), se advierte que no cuenta con título profesional ni su equivalencia; en consecuencia, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable; aun así, aceptó, permaneció y ejerció el cargo de gerente municipal.

Además, se evidenció que el señor Santos Alejandro Delgado Díaz no realizó la designación y/o contratación del funcionario responsable del Área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces, limitando a la Entidad, de realizar el adecuado procedimiento de vinculación, que incluye la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la normativa aplicable, estos hechos generaron que el cargo de Gerente Municipal sea asumido y ejercido por una persona que no cumple los requisitos legales mínimos para ocupar dicho puesto y por ende no garantiza la idoneidad en el acceso y ejercicio de sus funciones.

[1] "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción" publicada el 15 de febrero de 2022.
[2] Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones", publicado el 18 de mayo de 2022.
[3] Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2020-MDMI de 19 de febrero de 2020. **(Apéndice n.° 16)**

Los hechos expuestos, vulneran el numeral 17 del artículo 20° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias, que establece las atribuciones del alcalde, respecto a designar y cesar al gerente municipal, así como, también lo indica el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2020-MDMI de 20 de enero de 2020. Asimismo, incumple lo previsto en el artículo 54° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, sobre requisitos mínimos para funcionarios de libre designación y remoción; a lo indicado en el artículo 263° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, que regula el ingreso de los servidores de confianza.

De la misma manera, contraviene el artículo 1°, literal c, d y e del artículo 3° y el artículo 4° de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, vigente desde el 19 de mayo de 2022, relacionada a los requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público; así también lo establecido en el numeral 2.1 y 2.2 del artículo 2°, el numeral 8.1 del artículo 8°, el numeral 10.1 del artículo 10° y artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por el Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022, que regulan responsabilidades, requisitos mínimos o equivalencias de título profesional para el cargo de gerente municipal de municipalidades tipo B3 y procedimiento de vinculación de funcionarios y directivos de libre designación y remoción. De igual modo, contravino los requisitos mínimos establecidos en el "Clasificador de Cargos" de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2020-MDMI de 19 de febrero de 2020.

La situación expuesta, afectó el mérito, la legalidad e idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública.

Los hechos descritos, se generaron por el accionar del señor Santos Alejandro Delgado Díaz, Titular de la Entidad, quien ostenta el poder y capacidad para nombrar, no realizó un uso adecuado de éste, al designar al señor César Ludwig Sánchez Díaz en el cargo de Gerente Municipal, sin acreditar el cumplimiento mínimo de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley n.° 31419 y los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos de la Entidad. Asimismo, por el accionar del funcionario designado, quien aceptó y permaneció en el cargo a pesar de no contar con las exigencias mínimas establecidas en la normativa aplicable.

A continuación, se detallan los hechos con presunta irregularidad:

1. **De la determinación de los requisitos a cumplir para el acceso y ejercicio de la función pública en el cargo de gerente municipal, en una entidad tipo B3.**

 El 15 de febrero de 2022, se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Ley n.º 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", cuyo objeto es establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; en cuyo ámbito de aplicación se encuentran comprendidas las entidades de la administración pública bajo el alcance de la Ley n.° 30057, "Ley del Servicio Civil", entre ellos los gobiernos locales.

Luego, el 18 de mayo de 2022, se publicó el Reglamento de la Ley n.° 31419, aprobado por Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

Al respecto, el artículo 52° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla la clasificación de los funcionarios públicos, y en el literal c) define como "Funcionario público de libre designación", a aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa; comprendiendo en esta clasificación de funcionarios públicos, entre otros, a los "Gerentes Municipales".

Asimismo, en el numeral 4.5 del artículo 4° de la Ley n.° 31419, se establecen requisitos para los Gerentes Municipales de los gobiernos locales de más de doscientos mil habitantes, precisándose además en el referido artículo que, los requisitos para los gerentes generales y del cuerpo de gerentes de gobiernos locales distritales no consignados en dicho numeral se establecen en el Reglamento y para tal efecto se utiliza la tipología y clasificación de distritos de acuerdo a la Resolución Viceministerial n.° 005-2019-PCM/DVGT de 23 de diciembre de 2019.

En ese contexto, en el numeral 585 del Anexo 2 de la precitada Resolución Viceministerial, se establece que la tipología y la clasificación que le corresponde al distrito de Miguel Iglesias, provincia de Celendín y departamento de Cajamarca, es de tipo "B3", como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Clasificación según tipología de distrito para la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias

578	060204	CAJAMARCA	CAJABAMBA	SITACOCHA	AB
579	060301	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN	A2
580	060302	CAJAMARCA	CELENDIN	CHUMUCH	B3
581	060303	CAJAMARCA	CELENDIN	CORTEGANA	B3
582	060304	CAJAMARCA	CELENDIN	HUASMIN	B3
583	060305	CAJAMARCA	CELENDIN	JORGE CHAVEZ	B1
584	060306	CAJAMARCA	CELENDIN	JOSE GALVEZ	B2
585	060307	CAJAMARCA	CELENDIN	MIGUEL IGLESIAS	B3
586	060308	CAJAMARCA	CELENDIN	OXAMARCA	B3
587	060309	CAJAMARCA	CELENDIN	SOROCHUCO	B3

Fuente: Resolución Viceministerial n.° 005-2019-PCM/DVGT de 23 de diciembre de 2019
Elaborado por: Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Bajo dicho contexto, en el numeral 8.1[4] del artículo 8° del Reglamento de la Ley n.° 31419, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM, establece los requisitos mínimos que deben cumplir los gerentes(as) municipales de las municipalidades tipo B3; y, sus respectivas equivalencias señaladas en el numeral 10.1 del artículo 10° del citado Reglamento, siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 1
Requisitos mínimos para Gerentes Municipales de municipalidades tipo B3, según la Ley n.° 31419 y su Reglamento

Requisitos			Equivalencia
Formación académica	Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia		Grado de bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal. Título profesional o de segunda especialidad otorgado por institutos o escuelas de educación superior y dos (02) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.
Experiencia general	Cuatro (04) años		
Experiencia específica Tres (03) años	En la función o materia	Tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal	
	En el sector público	Un (01) año de experiencia en el sector público	

Fuente: Reglamento de la Ley n.° 31419
Elaborado por: Comisión de Control

Los requisitos antes citados, constituyen exigencias mínimas para el acceso y ejercicio de la función pública de los funcionarios y directivos de libre designación y remoción; siendo de cumplimiento obligatorio para asegurar, por lo menos, un piso mínimo de formación académica, experiencia laboral general y experiencia laboral específica en los citados funcionarios; requisitos que deben ser complementados por cada entidad en los perfiles de puestos, que coadyuven a la incorporación de profesionales idóneos al servicio civil[5].

Asimismo, de acuerdo con la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31419 y el numeral 4.2 del artículo 4° de su Reglamento, disponen que los requisitos establecidos constituyen exigencias mínimas para el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción. Por lo que, las entidades deben realizar la adecuación de sus instrumentos de gestión, en caso estos contemplen requisitos menores a los establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento. Asimismo, pueden establecer requisitos mayores o adicionales, de acuerdo a sus necesidades y requerimientos.

[4] *"**Artículo 8°. Requisitos mínimos para cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local***
Los/as funcionarios/as públicos/as (gerentes/as municipales), de acuerdo a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT (Anexo Nº 03), deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos que se señalan a continuación:
8.1. Gerentes/as municipales de municipalidades tipo B3, en caso cuente con gerente/a municipal, B2 y B1:
a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
b) Experiencia general: cuatro (04) años.
Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en el sector público."

[5] De conformidad con la señalado en el numeral 2.159 del Informe Técnico n.° 000745-2023-SERVIR-GPGSC de 13 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil.

Si las entidades no actualizaron sus documentos de gestión deben respetar los requisitos mínimos establecidos en la Ley y su Reglamento, salvo que sus instrumentos de gestión establezcan requisitos mayores[6].

En ese sentido, y de la revisión al Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2020-MDMI de 19 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 16),** establece para el cargo de Gerente Municipal, como requisitos mínimos[7], los siguientes:

Cuadro n.° 2
Requisitos mínimos establecidos en el Clasificador de Cargos de la Entidad, para el puesto de Gerente Municipal

Requisitos mínimos	
Formación académica	Título profesional universitario (Administrador de Empresas, Abogado, Contador Público, Economista, Ingeniero y otro similar que incluya estudios realizados con la especialidad).
Experiencia Laboral	Experiencia en administración pública no menor de 05 años. Conducción de sistemas administrativos. Conducción de personal.
Otros	Capacitación especializada en el área

Fuente: Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2020-MDMI de 19 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de Control

De igual modo, en el literal e) del artículo 3° de la Ley n.° 30057, Ley del servicio Civil, prescribe: "***Servidor de confianza**. Es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o servidor de actividades complementarias. Ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa. No conforma un grupo y **se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa***" (el resaltado es agregado).

Asimismo, el artículo 8°, de la citada norma establece: *"(...) en el caso de los **servidores de confianza, el proceso de selección se limita al cumplimiento del perfil establecido para el puesto** y no requiere concurso público"* (el resaltado es agregado), y también en el artículo 59° establece: *"El ingreso a un puesto directivo público se realiza por concurso público de méritos realizando por cada entidad, cumpliendo con el perfil de puesto respectivo. **En el caso de los servidores de confianza, aun cuando no se requiere concurso, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto**"* (el resaltado es agregado).

Al respecto, es atribución del alcalde de la entidad del gobierno local, de conformidad con el numeral 17 del artículo 20° de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: *"(...) Designar y cesar al **gerente municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentes de gestión interna que regula el perfil de cada puesto**"* (el resaltado es agregado).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

[6] De conformidad con la señalado en el numeral 2.17 del Informe Técnico n.° 000383-2023-SERVIR-GPGSC de 27 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil.
[7] Los requisitos mínimos establecidos en el Clasificador de Cargos de la Entidad, respecto a la experiencia laboral en el cargo de gerente municipal, son mayores respecto a los requisitos considerados en la Ley n.° 31419 y Reglamento.

De igual forma, de conformidad con el literal q) del artículo 14° de Reglamento de Organización y Funciones[8] de la Entidad, es atribución del Alcalde Distrital: *"q)* ***Designar y cesar al Gerente Municipal*** *y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza".* (el resaltado es agregado).

2. Del procedimiento de vinculación.

La designación del gerente municipal, al tratarse de un puesto de confianza de libre designación y remoción, debe observar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 263° del reglamente de la Ley del Servicio Civil, aprobado el 3 de julio de 2013, el cual dispone que los servidores de confianza: "(...) ***deben cumplir con el perfil del puesto en función de conocimiento y experiencia y no están sujetos a periodos de prueba*** *(...)";* adicionalmente a ello, el artículo 20° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2003 y modificatorias, dispuso que el alcalde debe: *"(...) 17.* ***Designar y cesar al gerente municipal*** *y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza,* ***cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente*** *y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto (...)";* de igual manera, el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, señala que es atribución del alcalde: *"q)* ***Designar y cesar al Gerente Municipal*** *y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza".* (El énfasis y subrayado es agregado).

En concordancia con la normativa citada, el numeral 28.1 del artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, establece el procedimiento de vinculación de los funcionarios y directivos de libre designación y remoción, de la siguiente manera:

> *"(...)*
> ***Artículo 28°. Procedimiento de vinculación***
> *28.1.* ***Inicio del procedimiento.*** *El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.*
> *(...)"*

De la normativa citada se tiene que el procedimiento de vinculación debe iniciarse con la solicitud del funcionario público proponente al Titular de la Entidad o de ser el caso a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado a fin de que este último evalúe a la persona propuesta.

En ese sentido, mediante oficio n.° 000370-2024-CG/OC0370 de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, se solicitó a la entidad, remita la siguiente información:

> *"(...)*
> - *Resolución de alcaldía, contrato u orden de servicios, con el cual se designa al responsable de Recursos Humanos, desde el mes de enero de 2022 a la fecha, de no contar con dicho funcionario, plasmarlo por escrito e indicar cuál es el funcionario que viene desempeñando dicha función, adjuntar documento que acredite dicha encargatura, de no contar con ello, plasmarlo por escrito*
> - *El informe documentado que contenga el resultado de la verificación del cumplimiento del perfil de puesto del Gerente Municipal, emitido por la oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, de no haberse efectuado, sírvase expresarlo por escrito.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

[8] Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2020-MDMI de 20 de enero de 2020. **(Apéndice n.° 17)**

- *Indicar de manera documentada, cual fue el procedimiento realizado por el titular de la entidad, a fin de cumplir con la verificación del cumplimiento del perfil del puesto, para la contratación del señor César Ludwig Sánchez Díaz en el cargo de Gerente Municipal."*

Al no obtener respuesta de la información solicitada, se reiteró el requerimiento de dicha información a través del oficio n.° 000399-2024-CG/OC0370 de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 6),** del cual tampoco respondieron, por lo que, la Comisión de Control, el 22 de mayo de 2024 se apersono a la Entidad y aplicó el acta de entrevista n.° 001-2024-OCI-MPC/SCE-005 – Miguel Iglesias **(Apéndice n.° 7)** al señor Santos Alejandro Delgado Díaz, en su condición de alcalde[9], quien manifestó que no ha realizado la designación y/o contratación del jefe o Responsable de Recursos Humanos o la que haga sus veces, precisando que: *"No se ha hecho la designación, de responsable desempeñando en dicho cargo el gerente municipal"*, como se evidencia a continuación:

Imagen n.° 2
De la designación y/o contratación del Jefe o Responsable de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Entidad

Habiéndose constituido en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias, la Comisión de Control, procede a ejecutar la entrevista dejando constancia de lo siguiente:

Las preguntas realizadas son de carácter declarativo

Item	Preguntas	Respuesta	Comentarios
1	¿Realizó la designación y/o contratación al Jefe o Responsable de la oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, desde el ejercicio de sus funciones como alcalde de la entidad? **Nota:** * De ser afirmativa la respuesta, indicar el nombre del funcionario y la resolución de alcaldía, contrato u orden de servicio de la designación. ** De no haber designado y/o contratado a dicho funcionario, indicar quien viene desempeñando dicha función, adjuntar documento que acredite dicha encargatura.	No se ha hecho la designación	De responsable Desempeñando en dicho cargo el gerente Municipal

Fuente: Acta de entrevista n.° 001-2024-OCI-MPC/SCE-005 – Miguel Iglesias de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto, se evidencia que el Titular de la Entidad, no designó, contrató o encargo funciones a un servidor para que desempeñe el cargo de jefe de Recursos Humanos o su equivalencia; lo cual imposibilitó a la Entidad a realizar el procedimiento de vinculación, en la designación del cargo de confianza de gerente Municipal.

Conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, el cargo de Gerente Municipal, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.° 31419 y su Reglamento; por lo tanto, los requisitos establecidos en la citada normativa, son de obligatorio cumplimiento por los funcionarios públicos de libre

[9] Credencial del Jurado Electoral Especial de Cajamarca de 6 de diciembre de 2022, otorgada a Santos Alejandro Delgado Díaz, reconociéndolo como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca. **(Apéndice n.° 8)**

designación y remoción del nivel local, debido a que son exigencias mínimas para el acceso y ejercicio de la función pública.

Así, de acuerdo al numeral 28.2 del artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, se establece que el procedimiento de vinculación, debe iniciarse con la solicitud del funcionario público proponente al Titular de la entidad o de ser el caso a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado a fin de que este último evalúe a la persona propuesta, emitiendo el respectivo informe de cumplimiento o no cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, tal como se señala a continuación:

> *"(...)*
> ***28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto.*** *La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el* ***cumplimiento de los requisitos****, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.*
>
> *Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos,* ***la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento****.*
>
> *Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los* ***grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos****, administrado por la* ***Superintendencia Nacional de Educación Superior****, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso."* (el resaltado es agregado)

Ante ello, se solicitó al señor César Ludwig Sánchez Díaz, gerente Municipal de la Entidad, proporcione el contrato, resolución de designación y orden de servicio del servidor que viene ocupando el cargo de jefe de Recursos Humanos, al respecto mediante oficio n.° 014-2024-MDMI/M de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 9),** éste manifestó, textualmente lo siguiente:

> "(...)
> *No se ha realizado el cumplimiento de verificación de Cargos del Personal de Confianza, debido a que, en diferentes oportunidades, se ha solicitado la designación del Responsable de Recursos Humanos, para que se solicite, el mismo que se tuvo que asumir la responsabilidad la Gerencia Municipal, tratando de cumplir con algunas funciones, no se cuenta con documento alguno de encargatura ni designación de Recursos Humanos.*
> *(...)"*

Por su parte, el Titular de la Entidad, indica que no cuenta con informe de verificación del cumplimiento del perfil del puesto para ocupar el cargo de gerente municipal y solamente emitió resolución de designación al señor César Ludwig Sánchez Díaz en el puesto de Gerente Municipal, como se evidencia a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Imagen n.° 6
Designación del Gerente Municipal de la Entidad

4	¿Su persona dispuso la verificación del cumplimiento del perfil del puesto para ocupar el cargo de gerente municipal (requisitos de formación académica, experiencia general y experiencia específica), así como tomó conocimiento si se emitió el informe de cumplimiento o no cumplimiento de dicho perfil? **Nota:** * De ser positiva su respuesta, indicar el número del documento con el que se emitió el informe.	Si	NO se cuenta con informe de verificación

Ítem	Preguntas	Respuesta
8	¿Cuál fue el sustento técnico y/o legal que amparó la emisión de la resolución de designación del señor César Ludwig Sánchez Díaz en el puesto de gerente municipal?	Solamente se emitió Resolución

Fuente: Acta de entrevista n.° 001-2024-OCI-MPC/SCE-005 – Miguel Iglesias de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión de Control

De lo antes descrito se tiene que, el Alcalde de la entidad inobservó lo establecido en el artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419 y designó al señor al señor Cesar Ludwig Sánchez Díaz con la Resolución de alcaldía n.° 053-2023-MDMI/A de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**; y, mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2024-MDMI/A de 3 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, designó y ratificó a dicho funcionario en el cargo de Gerente Municipal desde el 1 de enero de 2024, cargo que sigue ejerciendo a la fecha de emisión del presente informe, sin que medie informe de cumplimiento o no cumplimiento, que sustente la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos; lo cual resultaba necesario para el procedimiento de vinculación.

Considerando lo antes expuesto se tiene que el Alcalde de la Entidad, quien ostenta el poder y capacidad para designar, no realizó un uso adecuado de éste[10], al designar al señor César Ludwig Sánchez Díaz como Gerente Municipal, sin contar con un profesional que realice la función de jefe de Recursos Humanos; y siendo que, el señor César Ludwig Sánchez Díaz asumió dicho cargo, inobservando lo dispuesto en el artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, y limitando la verificación del cumplimiento del perfil de puesto, por parte de la Oficina de Recursos Humanos.

Teniendo en cuenta la normativa expuesta, y haciendo referencia a lo establecido respecto a los requisitos mínimos requeridos para el puesto de Gerente Municipal de una municipalidad local tipo B3, y al procedimiento de vinculación, resulta necesario verificar si el Gerente Municipal de la Entidad cumple con los requisitos mínimos establecidos.

[10] Casación emitida por la Sala Penal Permanente n.° 418-2019 del Santa, numeral 8.1 del 2 de diciembre de 2019.

3. De la designación y aceptación en el cargo de gerente municipal, sin acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

De la información remitida, se evidencia que mediante Resolución de Alcaldía n.° 053-2023-MDMI/A de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4),** el señor Santos Alejandro Delgado Díaz, alcalde distrital, designó al señor César Ludwig Sánchez Díaz en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Entidad, bajo el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3
Resolución de Alcaldía n.° 053-2023-MDMI/A de designación al señor César Ludwig Sánchez Díaz, como Gerente Municipal de la Entidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MIGUEL IGLESIAS
Provincia de Celendín
¡Juntos por el Distrito que Todos Queremos!
#GOBIERNO DEL PUEBLO!

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°053 -2023-MDMI/A.

Miguel Iglesias, 27 junio de 2023.

VISTO:

La designación del Gerente Municipal para la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias – Celendín – Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen Autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, con el Artículo 20°, Inciso 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que es atribución del Alcalde designar al Gerente Municipal.

Que, de conformidad con el Artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad.

Que, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en sus artículos 52°, 53°, 54° y 55°, se establece, la clasificación, requisitos y otros que correspondan a este tipo de personal y que, para el mejor logro de los objetivos y metas trazadas por la actual Administración Municipal se requiere contar con profesionales idóneos de alta formación profesional y con amplia experiencia, por lo que, se hace necesario designar a un Gerente Municipal. Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que en uso de las facultades establecidas en el Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 001-2023/MDMI, de fecha 03 de Enero del 2023, donde se designa al Ing. Carlos Jhonny Vásquez Tacilla, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, a partir del 30 de junio de 2023, la designación del Ing. Carlos Jhonny Vásquez Tacilla, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias, efectuada con Resolución de Alcaldía N° 001-2023/MDMI/A, de fecha 03 de enero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Ing. Cesar Ludwig Sánchez Diaz, a partir del 01 de julio de 2023, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias, bajo el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTICULO TERCER: ENCARGAR, a la secretaria general, el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a los lineamientos del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, con la presente resolución a las instancias administrativas pertinentes y a las interesadas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL IGLESIAS
Santos Alejandro Delgado Díaz
ALCALDE

Ing. Alejandro Delgado Díaz
Alcalde

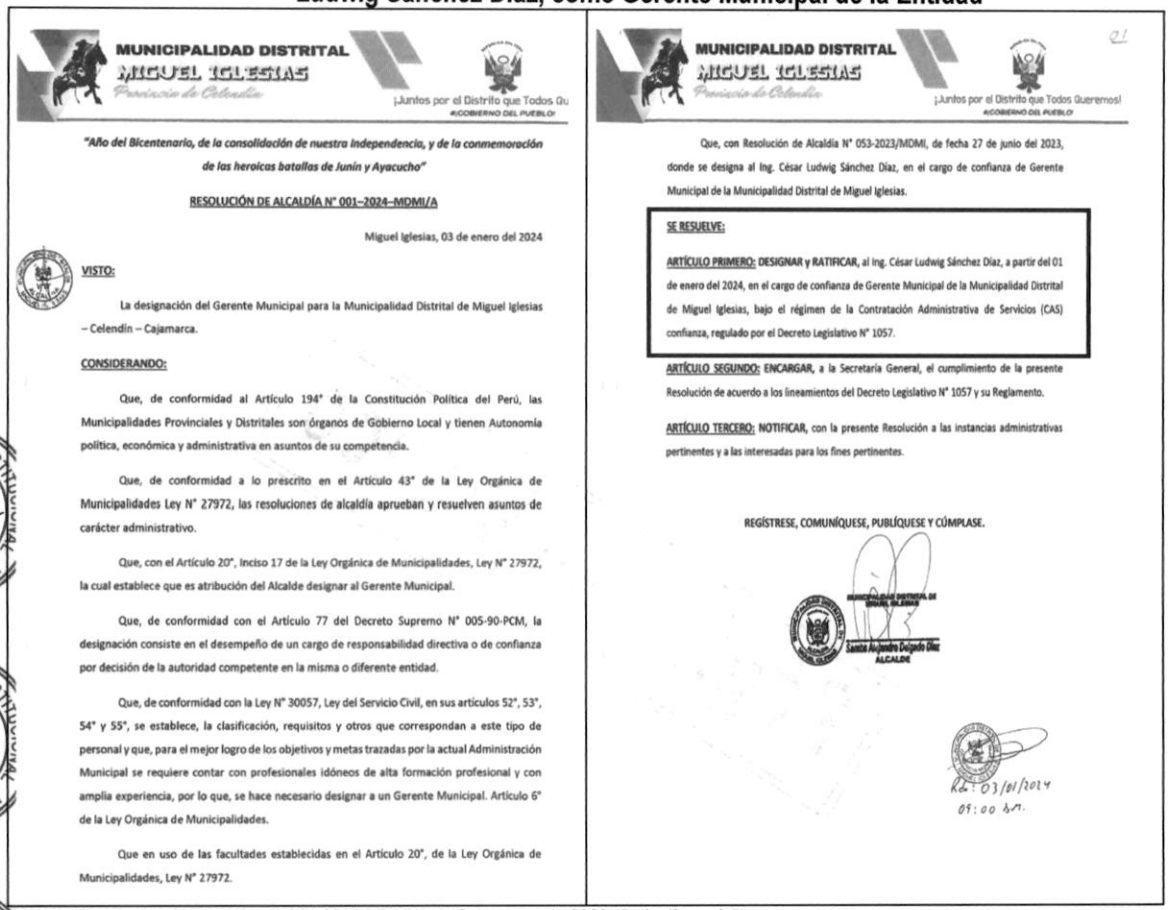
Municipalidad Distrital Miguel Iglesias
994 275 459
secretaria142023@gmail.com
Calle la Concordia S/N - Plaza de Armas de Miguel Iglesias - Chalán.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 053-2023-MDMI/A de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2024-MDMI/A de 3 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5),** el señor Santos Alejandro Delgado Díaz, alcalde distrital, designó y ratificó al señor César Ludwig Sánchez Díaz en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Entidad, bajo el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Resolución de Alcaldía n.° 001-2024-MDMI/A de designación y ratificación al señor César Ludwig Sánchez Díaz, como Gerente Municipal de la Entidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL IGLESIAS
Provincia de Celendín
¡Juntos por el Distrito que Todos Queremos!
#GOBIERNO DEL PUEBLO!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001–2024–MDMI/A

Miguel Iglesias, 03 de enero del 2024

VISTO:

La designación del Gerente Municipal para la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias – Celendín – Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen Autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, con el Artículo 20°, Inciso 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que es atribución del Alcalde designar al Gerente Municipal.

Que, de conformidad con el Artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad.

Que, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en sus artículos 52°, 53°, 54° y 55°, se establece, la clasificación, requisitos y otros que correspondan a este tipo de personal y que, para el mejor logro de los objetivos y metas trazadas por la actual Administración Municipal se requiere contar con profesionales idóneos de alta formación profesional y con amplia experiencia, por lo que, se hace necesario designar a un Gerente Municipal. Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que en uso de las facultades establecidas en el Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL IGLESIAS
Provincia de Celendín
¡Juntos por el Distrito que Todos Queremos!
#GOBIERNO DEL PUEBLO!

Que, con Resolución de Alcaldía N° 053-2023/MDMI, de fecha 27 de junio del 2023, donde se designa al Ing. César Ludwig Sánchez Díaz, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR y RATIFICAR, al Ing. César Ludwig Sánchez Díaz, a partir del 01 de enero del 2024, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias, bajo el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaría General, el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a los lineamientos del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y a las interesadas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Santos Alejandro Delgado Díaz
ALCALDE

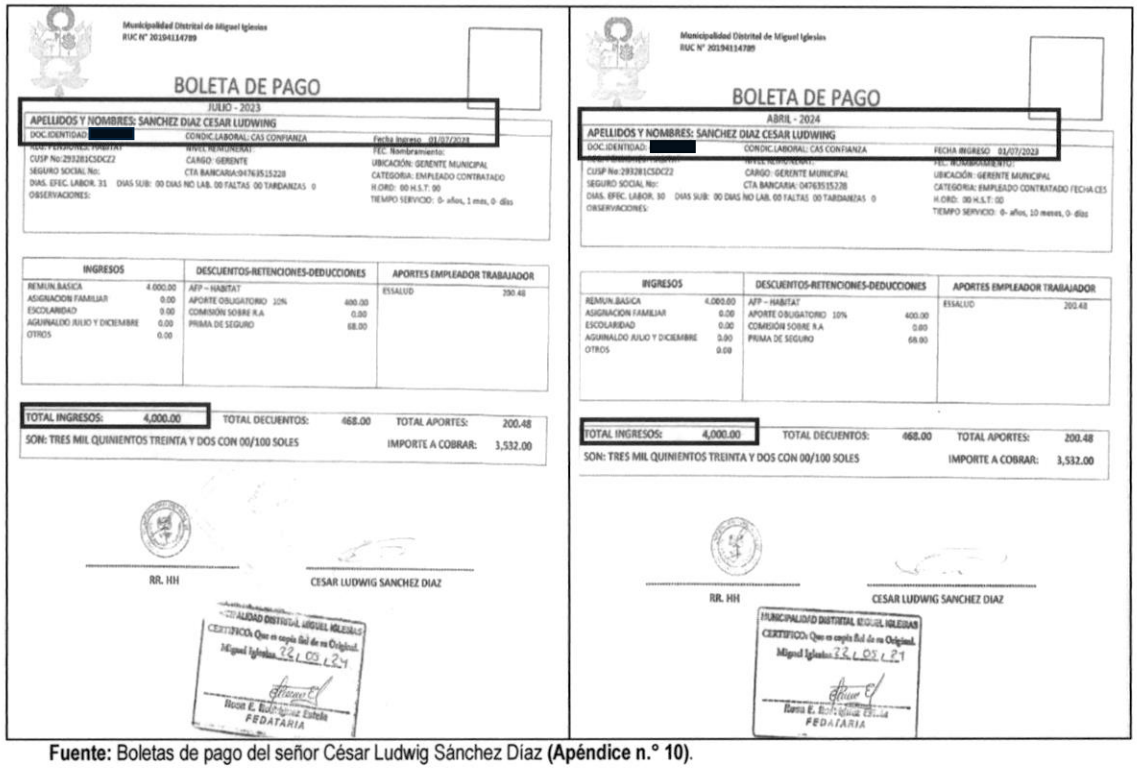
Rec: 03/01/2024
09:00 a.m.

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 001-2024-MDMI/A de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado: Comisión de control

Ante dicha designación, se tiene que, el señor César Ludwig Sánchez Díaz, aceptó ejercer funciones en el cargo de gerente Municipal de la Entidad, desde el 1 de julio de 2023[11], percibiendo una remuneración mensual por las labores realizadas de S/ 4 000,00, cuya compensación económica se acredita con las boletas de pago de julio de 2023 a abril de 2024 **(Apéndice n.° 10)** proporcionadas a la Comisión de Control, por el señor Santos Alejandro Delgado Díaz, Alcalde de la entidad, con oficio n.° 0146-2024-MDMI/A de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, las cuales, se muestran a continuación:

[11] Del servicio de recopilación, se tiene el oficio n.° 014-2024-MDMI/M de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 11)** suscrito por el señor César Ludwig Sánchez Díaz y de la aplicación del acta de entrevista n.° 002-2024-OCI-MPC/SCE-005 – Miguel Iglesias de 22 de mayo de 2024 al señor César Ludwig Sánchez Díaz **(Apéndice n.° 14)**, en calidad de gerente Municipal de la entidad, quedando evidenciado que el señor antes mencionado, sigue ejerciendo dicho cargo.

Imagen n.° 5
Boletas de pago del señor Cesar Ludwig Sánchez Díaz, como Gerente Municipal de la Entidad.



Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias
RUC N° 20194114789

BOLETA DE PAGO

JULIO - 2023

APELLIDOS Y NOMBRES: SANCHEZ DIAZ CESAR LUDWING

DOC.IDENTIDAD: [redacted] CONDIC.LABORAL: CAS CONFIANZA Fecha Ingreso 01/07/2023
AFP - HABITAT NIVEL REMUNERAT.: FEC. Nombramiento:
CUSP No: 29328153DCZ2 CARGO: GERENTE UBICACIÓN: GERENTE MUNICIPAL
SEGURO SOCIAL No: CTA BANCARIA:0476351528 CATEGORIA: EMPLEADO CONTRATADO
DIAS. EFEC. LABOR. 31 DIAS SUB: 00 DIAS NO LAB. 00 FALTAS 00 TARDANZAS 0 H.ORD: 00 H.S.T: 00
OBSERVACIONES: TIEMPO SERVICIO: 0- años, 1 mes, 0- días

INGRESOS		DESCUENTOS-RETENCIONES-DEDUCCIONES		APORTES EMPLEADOR TRABAJADOR	
REMUN.BASICA	4,000.00	AFP - HABITAT		ESSALUD	200.48
ASIGNACION FAMILIAR	0.00	APORTE OBLIGATORIO 10%	400.00		
ESCOLARIDAD	0.00	COMISION SOBRE R.A	0.00		
AGUINALDO JULIO Y DICIEMBRE	0.00	PRIMA DE SEGURO	68.00		
OTROS	0.00				

TOTAL INGRESOS: 4,000.00 TOTAL DECUENTOS: 468.00 TOTAL APORTES: 200.48
SON: TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES IMPORTE A COBRAR: 3,532.00

RR. HH CESAR LUDWIG SANCHEZ DIAZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL IGLESIAS
CERTIFICO: Que es copia fiel de su Original.
Miguel Iglesias 22/05/24
Rosa E. Ruiz Muñoz Estela
FEDATARIA

Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias
RUC N° 20194114789

BOLETA DE PAGO

ABRIL - 2024

APELLIDOS Y NOMBRES: SANCHEZ DIAZ CESAR LUDWING

DOC.IDENTIDAD: [redacted] CONDIC.LABORAL: CAS CONFIANZA FECHA INGRESO 01/07/2023
AFP - HABITAT NIVEL REMUNERAT.: FEC. NOMBRAMIENTO:
CUSP No: 29328153DCZ2 CARGO: GERENTE MUNICIPAL UBICACIÓN: GERENTE MUNICIPAL
SEGURO SOCIAL No: CTA BANCARIA: 0476351528 CATEGORIA: EMPLEADO CONTRATADO ITECHA CES
DIAS. EFEC. LABOR. 30 DIAS SUB: 00 DIAS NO LAB. 00 FALTAS 00 TARDANZAS 0 H.ORD: 00 H.S.T: 00
OBSERVACIONES: TIEMPO SERVICIO: 0- años, 10 meses, 0- días

INGRESOS		DESCUENTOS-RETENCIONES-DEDUCCIONES		APORTES EMPLEADOR TRABAJADOR	
REMUN.BASICA	4,000.00	AFP - HABITAT		ESSALUD	200.48
ASIGNACION FAMILIAR	0.00	APORTE OBLIGATORIO 10%	400.00		
ESCOLARIDAD	0.00	COMISION SOBRE R.A	0.00		
AGUINALDO JULIO Y DICIEMBRE	0.00	PRIMA DE SEGURO	68.00		
OTROS	0.00				

TOTAL INGRESOS: 4,000.00 TOTAL DECUENTOS: 468.00 TOTAL APORTES: 200.48
SON: TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES IMPORTE A COBRAR: 3,532.00

RR. HH CESAR LUDWIG SANCHEZ DIAZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL IGLESIAS
CERTIFICO: Que es copia fiel de su Original.
Miguel Iglesias 22/05/24
Rosa E. Ruiz Muñoz Estela
FEDATARIA

Fuente: Boletas de pago del señor César Ludwig Sánchez Díaz **(Apéndice n.° 10)**.

En consecuencia, desde la fecha de su designación hasta el mes de abril de 2024, percibió remuneraciones por las labores realizadas en dicho periodo, por un total de S/ 40 000,00, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Remuneraciones percibidas por el señor Cesar Ludwig Sánchez Díaz como Gerente Municipal Periodo: julio 2023 – abril 2024

N°	Periodo	Remuneración bruta (S/)
1	Julio 2023	4 000,00
2	Agosto 2023	4 000,00
3	Septiembre 2023	4 000,00
4	Octubre 2023	4 000,00
5	Noviembre 2023	4 000,00
6	Diciembre 2023	4 000,00
7	Enero 2024	4 000,00
8	Febrero 2024	4 000,00
9	Marzo 2024	4 000,00
10	Abril 2024	4 000,00
Total de remuneraciones percibidas		**40 000,00**

Fuente: Boletas de pago del señor César Ludwig Sánchez Díaz, del periodo julio de 2023 a abril de 2024 **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de control

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

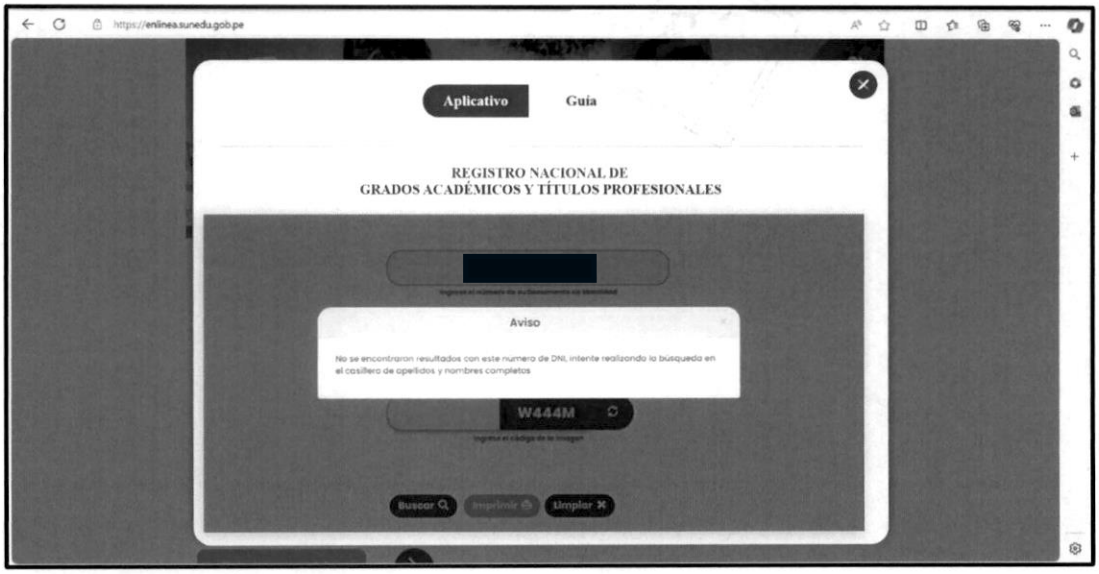
4. De la revisión al currículum vitae no documentado del señor Cesar Ludwig Sánchez Díaz.

Con oficio n.° 014-2024-MDMI/GM de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, el señor César Ludwig Sánchez Díaz, gerente Municipal, alcanzó entre otros, su currículum vitae no documentado[12] **(Apéndice n.° 11)**, precisado en el numeral **II. FORMACIÓN ACADÉMICA,** que cuenta con grado de bachiller y título profesional, plasmándolo de la siguiente manera:

"(...)
2008 ***Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil***
Universidad Nacional de Cajamarca
(...)
2011 ***Título Profesional***
Ingeniero Civil Universidad Nacional de Cajamarca
(...)"

Ante ello, se procedió a verificar en el aplicativo web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, en el rubro grados y títulos, para lo cual se ingresó los datos del señor César Ludwig Sánchez Díaz, a efectos de realizar la búsqueda de su grado de bachiller y título profesional; sin embargo, de la búsqueda efectuada con el número de DNI solo se consignó un aviso que señalaba: *"No se encontraron resultados con este número de DNI, intente realizando la búsqueda en el casillero de apellidos y nombres"*; al efectuar la búsqueda por apellidos y nombres se obtuvo nuevamente el mensaje: *"No se encontraron resultados con estos apellidos y nombres, intente realizando la búsqueda en el casillero de DNI"*, tal como se muestra a continuación:

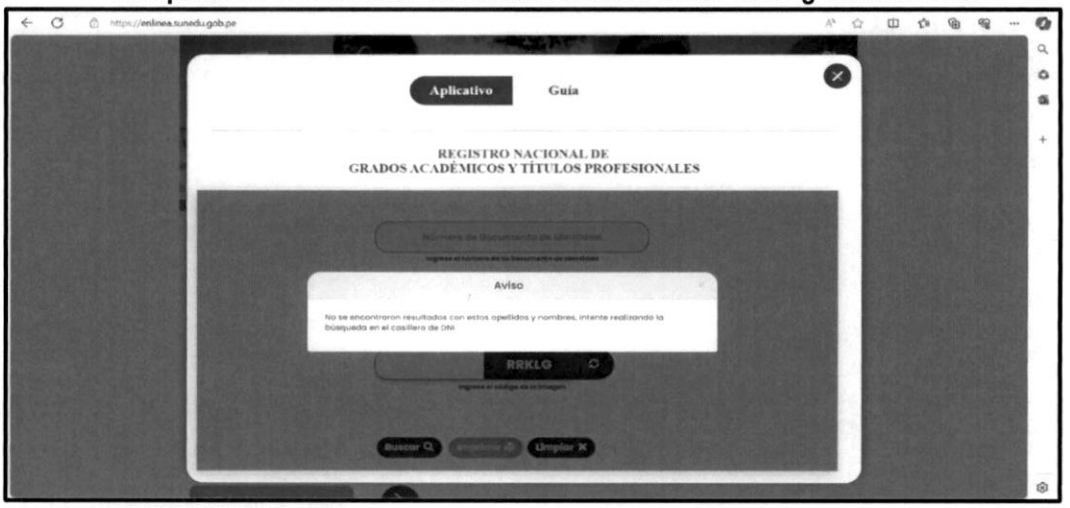
Imagen n.° 7
Búsqueda en SUNEDU con el número de DNI del señor César Ludwig Sánchez Díaz



Fuente: Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales - SUNEDU en línea https://enlinea.sunedu.gob.pe/verificainscripcion
Elaborado por: Comisión de Control

[12] Mediante oficio n.° 000370-2024-CG/OC370 de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6)** se solicitó a la entidad remitir en original, la hoja de vida documentada del señor César Ludwig Sánchez Díaz, gerente Municipal, en la cual debió adjuntar copia fedateada de su grado de bachiller y título profesional, tras el plazo establecido no se obtuvo respuesta alguna, motivo por el cual mediante oficio n.° 000399-2024-CG/OC0370 de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, se reiteró el pedido de la información, requerimiento de información que tampoco fue atendida.

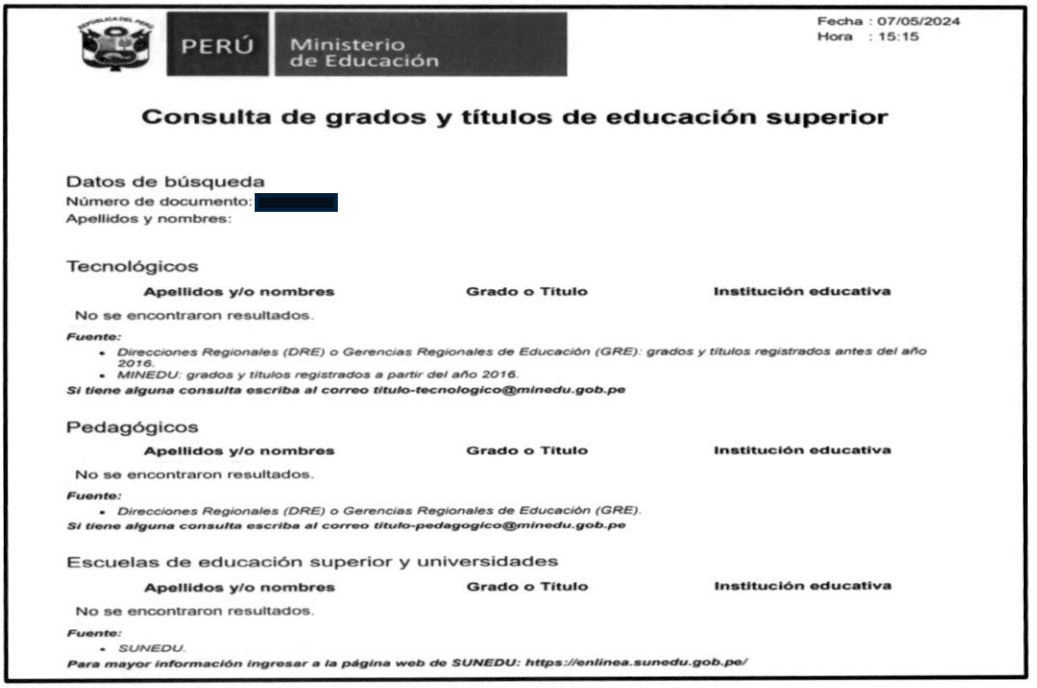
Imagen n.° 8
Búsqueda en SUNEDU con el nombre del señor César Ludwig Sánchez Díaz



Fuente: Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales - SUNEDU en línea
https://enlinea.sunedu.gob.pe/verificainscripcion
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, se procedió a verificar en el registro de grados y títulos de instituciones tecnológicas y pedagógicas, verificando que tampoco cuenta con registro alguno, como se evidencia a continuación:

Imagen n.° 9
Búsqueda con el número de Documento Nacional de Identidad del señor César Ludwig Sánchez Díaz



PERÚ | Ministerio de Educación

Fecha : 07/05/2024
Hora : 15:15

Consulta de grados y títulos de educación superior

Datos de búsqueda
Número de documento: [redacted]
Apellidos y nombres:

Tecnológicos

Apellidos y/o nombres	Grado o Título	Institución educativa
No se encontraron resultados.		

Fuente:
- *Direcciones Regionales (DRE) o Gerencias Regionales de Educación (GRE): grados y títulos registrados antes del año 2016.*
- *MINEDU: grados y títulos registrados a partir del año 2016.*

Si tiene alguna consulta escriba al correo titulo-tecnologico@minedu.gob.pe

Pedagógicos

Apellidos y/o nombres	Grado o Título	Institución educativa
No se encontraron resultados.		

Fuente:
- *Direcciones Regionales (DRE) o Gerencias Regionales de Educación (GRE).*

Si tiene alguna consulta escriba al correo titulo-pedagogico@minedu.gob.pe

Escuelas de educación superior y universidades

Apellidos y/o nombres	Grado o Título	Institución educativa
No se encontraron resultados.		

Fuente:
- *SUNEDU.*

Para mayor información ingresar a la página web de SUNEDU: https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Fuente: Registro de grados y títulos de instituciones tecnológicas y pedagógicas
(https://www.gob.pe/941-consultar-grados-y-titulos-de-instituciones-tecnologicas-y-pedagogicas)
Elaborado por: Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE (E) OCI – MP CELENDÍN

De las imágenes precedentes se tiene que, el señor César Ludwig Sánchez Díaz, ha sido designado como Gerente Municipal de la Entidad, desde el 1 de julio de 2023, continuando en funciones hasta la emisión del presente informe, pese a que no acreditó título profesional o grado de bachiller ni título pedagógico y/o tecnológico.

Adicionalmente, con la finalidad de obtener información sobre la formación académica del señor César Ludwig Sánchez Díaz, mediante oficio n.° 000371-2024-CG/OC0370 de 30 de abril de 2024, se solicitó a la Universidad Nacional de Cajamarca, lo siguiente:

> *"(...)*
> *1. Se confirme, de ser el caso, si el señor César Ludwig Sánchez Díaz, identificado con DNI N°[redacted] cursó estudios en la Facultad de Ingeniería, Escuela Académica Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Cajamarca.*
> *2. De ser positiva su respuesta, estimaré, se indique la fecha de inicio y término de dichos estudios.*
> *3. Se precise, la condición del mencionado señor es: Egresado, Bachiller y/o Titulado, en cuyo caso, agradeceré, se proporcione copia certificada de la constancia de egresado o del documento correspondiente al grado de Bachiller y del Título profesional.*
> *4. De no haber su representada expedido grado y/o título profesional a nombre del mencionado señor, estimaré, se señale expresamente dicha situación en su documento de respuesta.*
> *(...)".*

En respuesta, se recibió el oficio n.° 0260-2024-R-UNC de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, suscrito por el señor Segundo Berardo Escalante Zumaeta, rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, al que adjuntó el oficio n.° 00263-2024-URM-UNC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 13),** el cual señala lo siguiente:

> *"(...); la Unidad de Registros y Matrícula de la Universidad Nacional de Cajamarca informa:*
>
> 1. *El señor **SANCHEZ DIAZ CESAR LUDWING, si cursó estudios** en la Facultad de Ingeniería, perteneciente a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Cajamarca.*
> 2. *La fecha de inicio de estudios en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil fue **23/12/1998**, y la fecha registrada de su última matricula fue **11/08/2017**.*
> 3. *La condición del señor **SANCHEZ DIAZ CESAR LUDWING** actualmente es **INACTIVO** puesto que el mencionado señor ha perdido su condición de estudiante por no registrar matricula más de 3 años consecutivos o alternos.*
> 4. *El señor **SANCHEZ DIAZ CESAR LUDWING, no registra** en **SUNEDU** ningún **Grado Académico o Título Profesional.** (https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/)*
>
> *Se adjunta la siguiente documentación en donde se evidencia lo antes mencionado:*
> 1. *Reporte de notas.*
> 2. *Reporte Periodos Matriculados.*
>
> *(...)"*[13]

Asimismo, al precitado oficio adjunta el Récord académico de notas y el Reporte de periodos matriculados, del señor César Ludwig Sánchez Díaz, evidenciándose que éste no ha culminado sus estudios de pregrado en la carrera profesional de ingeniería civil en la Universidad Nacional de Cajamarca, tal como se muestra a continuación:

[13] Al respecto, se evidencia un error material el nombre del señor SANCHEZ DIAZ CESAR LUDWING, siendo lo correcto SANCHEZ DIAZ CESAR LUDWIG, como lo indica el Reporte Académico de Notas y el Reporte de Periodos Matriculados.

Imagen n.° 10
Record académico de notas del señor César Ludwig Sánchez Díaz

Universidad Nacional de Cajamarca — **Dirección de Servicios Académicos.**

REPORTE ACADÉMICO DE NOTAS
(NO VÁLIDO PARA GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y/O TITULO PROFESIONAL - UNC)

Carrera: INGENIERIA CIVIL Facultad: INGENIERIA
Codigo Interno: 98100733 Codigo Estudiante: 0098000733
Estudiante: SANCHEZ DIAZ, CESAR LUDWIG

Cod.Cur.	Nota	Cred.	Curso	Cod.Acta	Fecha	Obs.
PRIMER CICLO						
100783	(00)	3	LENGUAJE Y REDACCION	2002110073	15/03/2003	INHAB.
100783	(15)	3	LENGUAJE Y REDACCION	2003110081	28/05/2004	
100809	(16)	1	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	2008C10016	28/11/2008	
220101	(09)	3	LENGUAJE Y CULTURA	1998122015	23/12/1998	
220101	(11)	3	LENGUAJE Y CULTURA	1999122015	23/12/1999	
220102	(08)	3	MATEMATICA BASICA I	1998122040	23/12/1998	
220102	(13)	3	MATEMATICA BASICA I	1998322001	25/02/1999	
220103	(00)	3	TECNICAS DEL ESTUDIO	1998122070	23/12/1998	INHAB.
220103	(14)	3	TECNICAS DEL ESTUDIO	1999122061	23/12/1999	
220104	(00)	3	FUNDAMENTOS DE ANALISIS SOCIAL	1998122093	23/12/1998	INHAB.
220104	(10)	3	FUNDAMENTOS DE ANALISIS SOCIAL	1999122080	23/12/1999	
220104	(06)	3	FUNDAMENTOS DE ANALISIS SOCIAL	2000110052	22/12/2000	
220105	(02)	3	DIBUJO	1998122107	23/12/1998	
220105	(00)	3	DIBUJO	1999122093	23/12/1999	INHAB.
220105	(00)	3	DIBUJO	1999322009	29/02/2000	INHAB.
220105	(00)	3	DIBUJO	2000110031	22/12/2000	INHAB.
220105	(11)	3	DIBUJO	2000310017	28/02/2001	
220106	(10)	3	INTRODUCCION A LA GEOMETRIA VECTORIAL	1998122117	23/12/1998	
220106	(12)	3	INTRODUCCION A LA GEOMETRIA VECTORIAL	1999122103	23/12/1999	
220107	(04)	3	QUIMICA GENERAL	1998122127	23/12/1998	
220107	(11)	3	QUIMICA GENERAL	1999122110	23/12/1999	
SEGUNDO CICLO						
100790	(03)	3	GEOMETRIA DESCRIPTIVA	2001410066	27/08/2002	
100790	(00)	3	GEOMETRIA DESCRIPTIVA	2002410052	15/10/2003	INHAB.
100790	(00)	3	GEOMETRIA DESCRIPTIVA	2003410050	14/10/2004	INHAB.
100790	(00)	3	GEOMETRIA DESCRIPTIVA	2004410043	16/12/2005	INHAB.
100790	(00)	3	GEOMETRIA DESCRIPTIVA	2005410055	06/10/2006	INHAB.
100790	(11)	3	GEOMETRIA DESCRIPTIVA	2006410053	27/10/2007	
220114	(00)	3	REDACCION	1998422014	06/08/1999	INHAB.
220114	(00)	3	REDACCION	1999422015	27/07/2000	INHAB.
220114	(00)	3	REDACCION	2000410107	18/08/2001	INHAB.
220115	(00)	3	MATEMATICA BASICA II	1998422040	06/08/1999	INHAB.
220115	(11)	3	MATEMATICA BASICA II	1999422034	27/07/2000	
220116	(00)	3	REALIDAD NACIONAL	1998422064	06/08/1999	INHAB.
220116	(08)	3	REALIDAD NACIONAL	1999422052	27/07/2000	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA — Unidad de Registro y Matrícula — DIRECCIÓN

RESULTADOS ACADÉMICOS.-
Total de Creditos Llevados: 445
Total de Creditos Aprobados : 189
Total de Cursos Aprobados : 64
Promedio Global: 6.4742

NOTA.-

Alumno:
Verificar sus notas bajo responsabilidad, cualquier error que considere sírvase informar a la Unidad Responsable.

Decanato o Escuela de Posgrado:
La persona encargada de la elaboración de Certificados de Estudios, bajo responsabilidad realizará la verificación de notas con las Actas Definitivas.

Pagina 1 de 5
Fecha Generación:21/05/2024 12:10:41
Usuario: jalcantara15

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE OCI — MP CELENDÍN

Fuente: Oficio n.° 00263-2024-URM-UNC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión de Control

Universidad Nacional de Cajamarca — Dirección de Servicios Académicos.

REPORTE ACADÉMICO DE NOTAS
(NO VÁLIDO PARA GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y/O TITULO PROFESIONAL - UNC)

Carrera: INGENIERIA CIVIL Facultad: INGENIERIA
Codigo Interno: 98100733 Codigo Estudiante: 0098000733
Estudiante: SANCHEZ DIAZ, CESAR LUDWIG

Cod.Cur.	Nota	Cred.	Curso	Cod.Acta	Fecha	Obs.
220116	(00)	3	REALIDAD NACIONAL	2000410105	18/08/2001	INHAB.
220118	(00)	3	GEOMETRIA DESCRIPTIVA ASIST. POR COMPUTADORA	2000410055	18/08/2001	INHAB.
220119	(06)	3	INTRODUCCION AL ANALISIS MATEMATICO	1999322031	29/02/2000	
220119	(11)	3	INTRODUCCION AL ANALISIS MATEMATICO	1999422169	27/07/2000	
220120	(00)	3	FISICA GENERAL	1998422101	06/08/1999	INHAB.
220120	(12)	3	FISICA GENERAL	1999422078	27/07/2000	
220121	(00)	3	BIOLOGIA GENERAL	1998422118	06/08/1999	INHAB.
220121	(12)	3	BIOLOGIA GENERAL	1999422094	27/07/2000	
TERCER CICLO						
100701	(11)	3	ANALISIS MATEMATICO I	2000110011	22/12/2000	
100702	(05)	3	FISICA I	2000110047	22/12/2000	
100702	(11)	3	FISICA I	2001110058	18/01/2002	
100703	(11)	3	ESTATICA I	2000110038	22/12/2000	
100704	(09)	3	TOPOGRAFIA I	2001110137	18/01/2002	
100704	(12)	3	TOPOGRAFIA I	2002110114	15/03/2003	
100705	(00)	3	PROGRAMACION EN INGENIERIA	2000110089	22/12/2000	INHAB.
100705	(11)	3	PROGRAMACION EN INGENIERIA	2001110122	18/01/2002	
100706	(11)	3	GEOLOGIA GENERAL	2000110053	22/12/2000	
100798	(00)	3	ESTADISTICA	2002110043	15/03/2003	INHAB.
100798	(09)	3	ESTADISTICA	2003110044	28/05/2004	
100798	(11)	3	ESTADISTICA	2004110040	25/02/2005	
100799	(13)	3	ALGEBRA LINEAL	2003110008	28/05/2004	
100800	(15)	2	INGLES	2003110070	28/05/2004	
CUARTO CICLO						
100707	(08)	3	ANALISIS MATEMATICO II	2000410008	18/08/2001	
100707	(00)	3	ANALISIS MATEMATICO II	2001410011	27/08/2002	INHAB.
100708	(00)	3	METODOS NUMERICOS	2001410094	27/08/2002	INHAB.
100708	(00)	3	METODOS NUMERICOS	2002410080	15/10/2003	INHAB.
100708	(12)	3	METODOS NUMERICOS	2003410087	14/10/2004	
100709	(11)	3	FISICA II	2001410051	27/08/2002	
100710	(06)	3	ESTATICA II	2000410041	18/08/2001	
100710	(06)	3	ESTATICA II	2001110051	18/01/2002	
100710	(05)	3	ESTATICA II	2001410043	27/08/2002	
100710	(14)	3	ESTATICA II	2002110047	15/03/2003	
100711	(00)	3	TOPOGRAFIA II	2002410105	15/10/2003	INHAB.
100711	(11)	3	TOPOGRAFIA II	2003410110	14/10/2004	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA Unidad de Registro y Matrícula DIRECCIÓN

RESULTADOS ACADÉMICOS.-
Total de Creditos Llevados: 445
Total de Creditos Aprobados : 189
Total de Cursos Aprobados : 64
Promedio Global: 6.4742

NOTA.-

Alumno:
Verificar sus notas bajo responsabilidad, cualquier error que considere sírvase informar a la Unidad Responsable.

Decanato o Escuela de Posgrado:
La persona encargada de la elaboración de Certificados de Estudios, bajo responsabilidad realizará la verificación de notas con las Actas Definitivas.

Pagina 2 de 5
Fecha Generación:21/05/2024 12:10:42
Usuario: jalcantaral15

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

Fuente: Oficio n.° 00263-2024-URM-UNC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión de Control

Universidad Nacional de Cajamarca — Dirección de Servicios Académicos.

REPORTE ACADÉMICO DE NOTAS
(NO VÁLIDO PARA GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y/O TITULO PROFESIONAL - UNC)

Carrera: INGENIERIA CIVIL Facultad: INGENIERIA
Codigo Interno: 98100733 Codigo Estudiante: 0098000733
Estudiante: SANCHEZ DIAZ, CESAR LUDWIG

Cod.Cur.	Nota	Cred.	Curso	Cod.Acta	Fecha	Obs.
100712	(13)	3	DINAMICA	2000410033	18/08/2001	
100713	(06)	3	ALGEBRA LINEAL	2000410002	18/08/2001	
100713	(00)	3	ALGEBRA LINEAL	2001410002	27/08/2002	INHAB.
100811	(00)	2	INVESTIGACION EN INGENIERIA	2005410076	06/10/2006	INHAB.
100812	(00)	4	ANALISIS MATEMATICO III	2002410007	15/10/2003	INHAB.
100812	(00)	4	ANALISIS MATEMATICO III	2005410012	06/10/2006	INHAB.
100812	(11)	4	ANALISIS MATEMATICO III	2006310008	04/05/2007	
QUINTO CICLO						
100714	(00)	3	MECANICA DE SUELOS I	2001110106	18/01/2002	INHAB.
100714	(14)	3	MECANICA DE SUELOS I	2002110086	15/03/2003	
100716	(00)	3	MECANICA DE FLUIDOS I	2001110102	18/01/2002	INHAB.
100716	(00)	3	MECANICA DE FLUIDOS I	2001310042	27/03/2002	INHAB.
100716	(04)	3	MECANICA DE FLUIDOS I	2001410088	27/08/2002	
100716	(02)	3	MECANICA DE FLUIDOS I	2002110083	15/03/2003	
100716	(07)	3	MECANICA DE FLUIDOS I	2003110089	28/05/2004	
100716	(12)	3	MECANICA DE FLUIDOS I	2003410080	14/10/2004	
100718	(13)	3	OPTIMIZACION EN INGENIERIA	2004110089	25/02/2005	
100719	(06)	3	MATERIALES DE CONSTRUCCION	2000310059	01/03/2001	
100719	(07)	3	MATERIALES DE CONSTRUCCION	2001110097	18/01/2002	
100719	(11)	3	MATERIALES DE CONSTRUCCION	2002110079	15/03/2003	
100720	(11)	3	ESTRUCTURACION Y CARGAS	2003110050	28/05/2004	
100814	(11)	3	MECANICA DE SOLIDOS I	2003110093	28/05/2004	
100815	(00)	3	ECONOMIA	2005110045	12/05/2006	INHAB.
100815	(00)	3	ECONOMIA	2006110034	28/02/2007	INHAB.
100815	(12)	3	ECONOMIA	2007110040	27/06/2008	
100816	(00)	2	REALIDAD NACIONAL	2005110136	12/05/2006	INHAB.
100816	(00)	2	REALIDAD NACIONAL	2006110120	28/02/2007	INHAB.
100908	(00)	3	ARQUITECTURA	2017110014	11/08/2017	INHAB.
SEXTO CICLO						
100721	(13)	3	MECANICA DE SUELOS II	2002410079	15/10/2003	
100723	(00)	3	MECANICA DE FLUIDOS II	2004110077	25/02/2005	INHAB.
100723	(00)	3	MECANICA DE FLUIDOS II	2004410065	16/12/2005	INHAB.
100723	(07)	3	MECANICA DE FLUIDOS II	2005110104	12/05/2006	
100723	(00)	3	MECANICA DE FLUIDOS II	2005410094	06/10/2006	INHAB.
100723	(11)	3	MECANICA DE FLUIDOS II	2006310018	04/05/2007	
100726	(00)	3	ESTADISTICA	2002410033	15/10/2003	INHAB.

RESULTADOS ACADÉMICOS.-
Total de Creditos Llevados: 445
Total de Creditos Aprobados : 189
Total de Cursos Aprobados : 64
Promedio Global: 6.4742

NOTA.-

Alumno:
Verificar sus notas bajo responsabilidad, cualquier error que considere sírvase informar a la Unidad Responsable.

Decanato o Escuela de Posgrado:
La persona encargada de la elaboración de Certificados de Estudios, bajo responsabilidad realizará la verificación de notas con las Actas Definitivas.

Pagina 3 de 5
Fecha Generación:21/05/2024 12:10:43
Usuario: jalcantara15

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

Fuente: Oficio n.° 00263-2024-URM-UNC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión de Control

Universidad Nacional de Cajamarca — **Dirección de Servicios Académicos.**

REPORTE ACADÉMICO DE NOTAS
(NO VÁLIDO PARA GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y/O TITULO PROFESIONAL - UNC)

Carrera: INGENIERIA CIVIL Facultad: INGENIERIA
Codigo Interno: 98100733 Codigo Estudiante: 0098000733
Estudiante: SANCHEZ DIAZ, CESAR LUDWIG

Cod.Cur.	Nota	Cred.	Curso	Cod.Acta	Fecha	Obs.
100727	(00)	3	GEOLOGIA APLICADA	2003410043	14/10/2004	INHAB.
100727	(11)	3	GEOLOGIA APLICADA	2004410038	16/12/2005	
100817	(14)	3	MECANICA DE SOLIDOS II	2003410082	14/10/2004	
100818	(11)	3	TECNOLOGIA DEL CONCRETO	2003410106	14/10/2004	
100819	(00)	3	ARQUITECTURA	2007410013	29/11/2008	INHAB.
100820	(11)	3	INSTALACIONES ELECTRICAS	2004410049	16/12/2005	
SETIMO CICLO						
100729	(02)	3	CAMINOS I	2004110016	25/02/2005	
100729	(00)	3	CAMINOS I	2005110022	12/05/2006	INHAB.
100729	(14)	3	CAMINOS I	2006110019	28/02/2007	
100732	(00)	3	HIDROLOGIA SUPERFICIAL	2007110064	27/06/2008	INHAB.
100732	(11)	3	HIDROLOGIA SUPERFICIAL	2007410055	29/11/2008	
100826	(13)	3	ANALISIS ESTRUCTURAL I	2004110009	25/02/2005	
100827	(11)	3	CONCRETO ARMADO I	2004110020	25/02/2005	
100828	(09)	3	CONSTRUCCIONES I	2004110025	25/02/2005	
100828	(11)	3	CONSTRUCCIONES I	2005110036	12/05/2006	
100829	(00)	3	SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	2005110140	12/05/2006	INHAB.
100829	(00)	3	SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	2006110122	28/02/2007	INHAB.
100829	(11)	3	SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	2007110144	27/06/2008	
100830	(11)	3	PAVIMENTOS	2005110121	12/05/2006	
100833	(00)	3	MANEJO DE CUENCAS (E)	2007110096	27/06/2008	INHAB.
OCTAVO CICLO						
100739	(15)	3	ANALISIS ESTRUCTURAL II	2004310004	29/04/2005	
100840	(00)	3	INSTALACIONES SANITARIAS	2006410077	27/10/2007	INHAB.
100840	(10)	3	INSTALACIONES SANITARIAS	2007110085	27/06/2008	
100840	(11)	3	INSTALACIONES SANITARIAS	2007410071	29/11/2008	
100842	(16)	3	CAMINOS II	2006410020	27/10/2007	
100843	(15)	3	CONCRETO ARMADO II	2004410016	16/12/2005	
100844	(00)	3	CONSTRUCCIONES II	2005410025	06/10/2006	INHAB.
100844	(11)	3	CONSTRUCCIONES II	2006410026	27/10/2007	
100846	(00)	2	ETICA Y EJERCICIO PROFESIONAL	2006410040	27/10/2007	INHAB.
100846	(17)	2	ETICA Y EJERCICIO PROFESIONAL	2007410038	29/11/2008	
100847	(11)	3	TECNOLOGIA AVANZADA DE LOS MATERIALES (E)	2004410088	16/12/2005	
NOVENO CICLO						
100752	(03)	3	DINAMICA DE ESTRUCTURAS	2004410023	16/12/2005	
100752	(07)	3	DINAMICA DE ESTRUCTURAS	2005110040	12/05/2006	

RESULTADOS ACADÉMICOS.-
Total de Creditos Llevados: 445
Total de Creditos Aprobados : 189
Total de Cursos Aprobados : 64
Promedio Global: 6.4742

NOTA.-

Alumno:
Verificar sus notas bajo responsabilidad, cualquier error que considere sírvase informar a la Unidad Responsable.

Decanato o Escuela de Posgrado:
La persona encargada de la elaboración de Certificados de Estudios, bajo responsabilidad realizará la verificación de notas con las Actas Definitivas.

Pagina 4 de 5
Fecha Generación:21/05/2024 12:10:44
Usuario: jalcantara115

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

Fuente: Oficio n.° 00263-2024-URM-UNC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión de Control

Universidad Nacional de Cajamarca — Dirección de Servicios Académicos.

REPORTE ACADÉMICO DE NOTAS
(NO VÁLIDO PARA GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y/O TITULO PROFESIONAL - UNC)

Carrera: INGENIERIA CIVIL Facultad: INGENIERIA
Codigo Interno: 98100733 Codigo Estudiante: 0098000733
Estudiante: SANCHEZ DIAZ, CESAR LUDWIG

Cod.Cur.	Nota	Cred.	Curso	Cod.Acta	Fecha	Obs.
100752	(00)	3	DINAMICA DE ESTRUCTURAS	2005410032	06/10/2006	INHAB.
100852	(11)	3	INGENIERIA DE PROYECTOS I	2007110071	27/06/2008	
100853	(05)	3	INGENIERIA DE COSTOS	2007110067	27/06/2008	
100854	(13)	3	INGENIERIA SISMICA I	2006110068	28/02/2007	
100856	(12)	3	PLANEAMIENTO I	2007110126	27/06/2008	
100857	(06)	3	ABASTECIMIENTOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO	2007410002	29/11/2008	
100937	(00)	3	INGENIERIA DE COSTOS	2017110060	11/08/2017	INHAB.
100948	(00)	3	CARTOGRAFIA (E)	2017110021	11/08/2017	INHAB.
DECIMO CICLO						
100265	(00)	3	PUENTES	2005110131	12/05/2006	INHAB.
100269	(12)	3	INGENIERIA DE CIMENTACIONES (E)	2003410054	14/10/2004	
100873	(11)	3	INGENIERIA DE PROYECTOS II	2007410062	29/11/2008	
100875	(14)	3	PLANEAMIENTO II	2007410104	29/11/2008	
100876	(11)	3	INGENIERIA SISMICA II	2006410071	27/10/2007	
100878	(13)	3	PUENTES	2006410116	27/10/2007	
100879	(13)	3	IMPACTO AMBIENTAL EN OBRAS DE INGENIERIA	2007410057	29/11/2008	

RESULTADOS ACADÉMICOS.-
Total de Creditos Llevados: 445
Total de Creditos Aprobados : 189
Total de Cursos Aprobados : 64
Promedio Global: 6.4742

NOTA.-

Alumno:
Verificar sus notas bajo responsabilidad, cualquier error que considere sírvase informar a la Unidad Responsable.

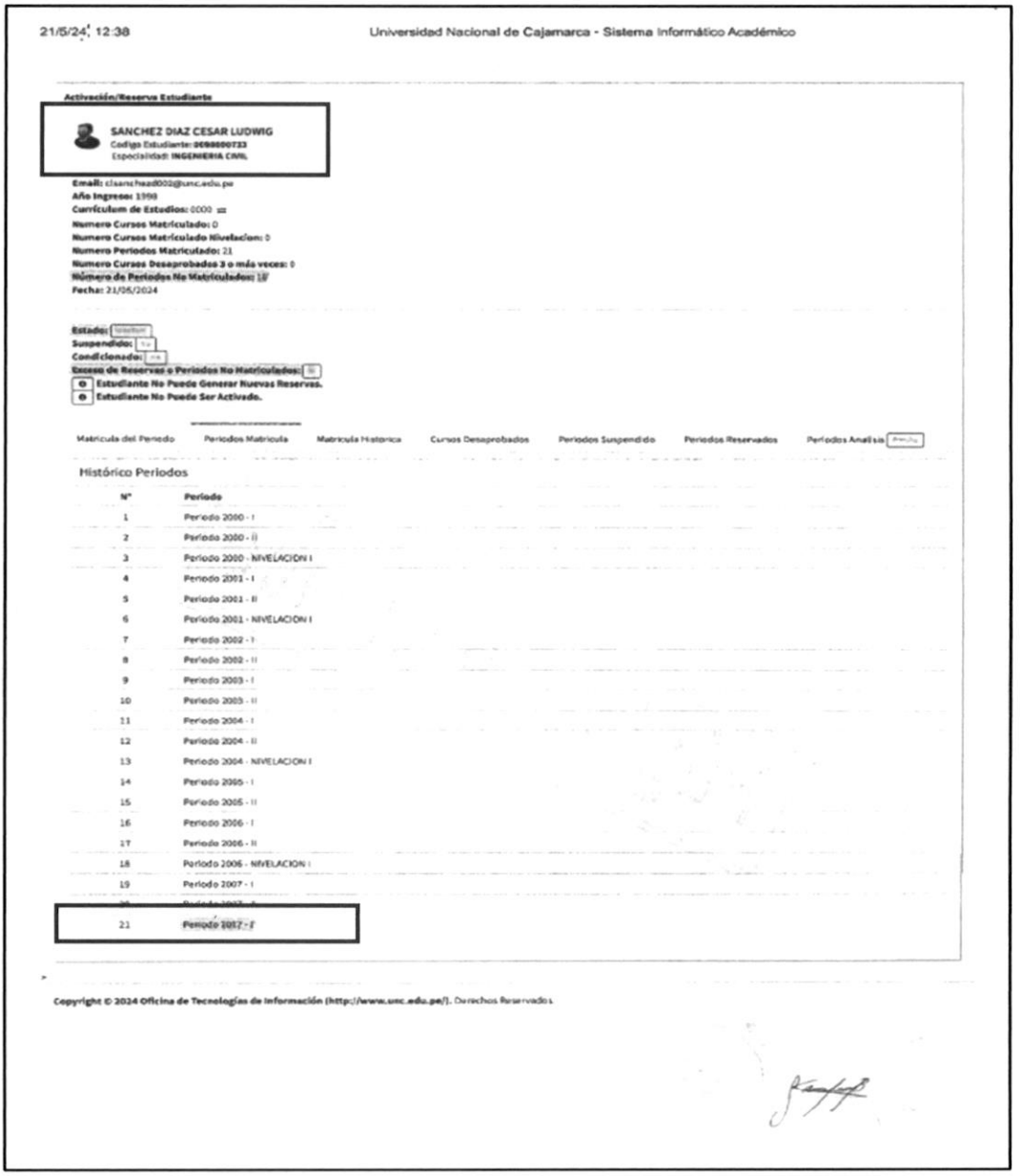
Decanato o Escuela de Posgrado:
La persona encargada de la elaboración de Certificados de Estudios, bajo responsabilidad realizará la verificación de notas con las Actas Definitivas.

Pagina 5 de 5
Fecha Generación:21/05/2024 12:10:45
Usuario: jalcantara/15

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

Fuente: Oficio n.° 00263-2024-URM-UNC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.° 11
Reporte de periodos matriculados del señor César Ludwig Sánchez Díaz



21/5/24, 12:38 Universidad Nacional de Cajamarca - Sistema Informático Académico

Activación/Reserva Estudiante

SANCHEZ DIAZ CESAR LUDWIG
Codigo Estudiante: 0090000733
Especialidad: INGENIERIA CIVIL

Email: clsanchezd002@unc.edu.pe
Año Ingreso: 1990
Currículum de Estudios: 0000
Numero Cursos Matriculado: 0
Numero Cursos Matriculado Nivelacion: 0
Numero Periodos Matriculado: 21
Numero Cursos Desaprobados 3 o más veces: 0
Numero de Periodos No Matriculados: 10
Fecha: 21/05/2024

Estado:
Suspendido:
Condicionado:
Exceso de Reservas o Periodos No Matriculados:
Estudiante No Puede Generar Nuevas Reservas.
Estudiante No Puede Ser Activado.

Matricula del Periodo | Periodos Matricula | Matricula Historica | Cursos Desaprobados | Periodos Suspendido | Periodos Reservados | Periodos Analisis

Histórico Periodos

N°	Periodo
1	Periodo 2000 - I
2	Periodo 2000 - II
3	Periodo 2000 - NIVELACION I
4	Periodo 2001 - I
5	Periodo 2001 - II
6	Periodo 2001 - NIVELACION I
7	Periodo 2002 - I
8	Periodo 2002 - II
9	Periodo 2003 - I
10	Periodo 2003 - II
11	Periodo 2004 - I
12	Periodo 2004 - II
13	Periodo 2004 - NIVELACION I
14	Periodo 2005 - I
15	Periodo 2005 - II
16	Periodo 2006 - I
17	Periodo 2006 - II
18	Periodo 2006 - NIVELACION I
19	Periodo 2007 - I
21	Periodo 2012 - I

Copyright © 2024 Oficina de Tecnologías de Información (http://www.unc.edu.pe/). Derechos Reservados

Fuente: Oficio n.° 00263-2024-URM-UNC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto, se tiene que el señor César Ludwig Sánchez Díaz, **no ha concluido estudios de la carrera profesional de Ingeniería Civil** en la Universidad Nacional de Cajamarca, que hace referencia en su Currículum Vitae; sin embargo, aceptó y ejerció funciones en el cargo de gerente municipal de la Entidad; desde el 1 de julio de 2023 hasta la fecha de emisión del presente informe, pese a no cumplir con los requisitos mínimos establecido en la acotada normativa.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Es importante acotar que, de acuerdo al Reglamento de la Ley n.° 31419, el numeral 10.1 del artículo 10°, establece que, de no contar con título profesional, el personal a designar como gerente municipal, puede acreditar la designación con equivalencias, tal como se indica:

> *"(...)*
> ***Artículo 10°. Equivalencias al requisito de título profesional otorgado por universidad en cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local***
> *Se considera equivalente al requisito de título profesional otorgado por universidad, referido en el literal a) de los numerales 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4 del artículo 8, alguno de los siguientes supuestos:*
>
> *10.1. Para los gerentes/as municipales de municipalidades tipo B3, B2, B1, AB, A3.1, A3.2 y A2:*
> *a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.*
> *b) Título profesional o de segunda especialidad otorgado por institutos o escuelas de educación superior y dos (02) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.*
> *(...)"*

Asimismo, los literales d) y e) del artículo 3° de la Ley n.° 31419, precisa las siguientes definiciones sobre la experiencia general y especifica:

> *"(...)*
> ***Artículo 3°. Definiciones***
> *(...)*
> ***d) Experiencia laboral específica:*** *Forma parte de la experiencia laboral general; se asocia a uno o más de los siguientes tres componentes y se acredita con el cumplimiento de alguno de ellos:*
> *i) En el puesto o cargo.*
> *ii) En la función o materia.*
> *iii) En el sector público.*
> ***e) Experiencia laboral general:*** *Tiempo que la persona ha laborado, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación,* ***y se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa.*** *Las prácticas pre profesionales y profesionales forman parte de la experiencia laboral y se regulan por la ley de la materia.*
> *(...)"* (el resaltado es agregado)

Por lo antes expuesto, la comisión de control efectuó la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos en el marco de la Ley n.° 31419 y su Reglamento, respecto a la experiencia laboral, tanto general como específica presentada por el señor César Ludwig Sánchez Díaz para acceder al cargo de Gerente Municipal; en base a la información descrita en su currículum vitae no documentado, obteniéndose el siguiente resultado:

Cuadro n.° 4
Detalle de experiencia general y específica señalada por el señor César Ludwig Sánchez Díaz que obra en su currículum vitae sin documentar porporcinada a la Comisión de Control

Ítem	Entidad o Empresa	Experiencia	Periodo		Experiencia General	Experiencia específica		
			Inicio	Conclusión		En el puesto o cargo	En la función o materia	En el sector público
1	Piscifactoría "La Granja" – Cantanje	Asistente del Área de Ejecución de Proyectos	01/11/2008	30/06/2009	241			

2	Municipalidad Distrital de Sucre	Asistente Técnico del Área de Infraestructura	01/08/2009	31/01/2010	183			183
3	Municipalidad Distrital de Sucre	Responsable (e) Abastecimientos	01/02/2010	31/08/2010	211			211
4	Asociación de vivienda "Valle Hermoso" Cajamarca	Asistente de Residencia en Obra	01/09/2010	30/11/2010	90			
5	Empresa Contratista Corellama Servicios Generales SRL	Asistente de Residencia en Obra	01/12/2010	31/12/2010	30			
6	Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias	Asistente Técnico del Área de Infraestructura y Maquinaria	01/01/2011	31/07/2011	211			211
7	Empresa Corporación San Francisco SAC	Asistente Técnico de la Unidad de Estudio y Proyectos	01/09/2011	31/12/2011	121			
8	Empresa Corporación San Francisco SAC	Asistente Técnico de Residencia de Obra	01/01/2012	31/05/2012	151			
9	Municipalidad Distrital de Sucre	Asistente Técnico de la Oficina de Infraestructura y Maquinaria	01/08/2012	31/12/2014	882			882
10	Municipalidad Distrital de Sucre	Gerente Municipal encargado	01/07/2013	31/08/2013	61	61		61
11	Municipalidad Distrital de Sucre	Gerente Municipal encargado	01/07/2014	31/07/2014	30	30		30
12	Municipalidad Distrital de Sucre	Gerente Municipal encargado	01/08/2014	31/10/2014	91	91		91
13	Municipalidad Distrital de Oxamarca	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Rural y Equipo Mecánico	01/01/2015	31/07/2018	1307	1307		1307
14	Municipalidad Distrital de Sucre	Gerente en la Municipalidad Distrital de Sucre	01/01/2019	31/12/2022	1460	1460		1460
				Total, días	5069	2949	-	4436
				Total, meses	168.97	98.3	-	147.87
				Total, años	14.08	8.19	-	12.32

Fuente: Currículum Vitae no documentado del señor César Ludwig Sánchez Díaz **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión de Control

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN SUPERVISOR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE COMISIÓN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN ESPECIALISTA LEGAL
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE OCI

Del cuadro precedente, se tiene que el señor César Ludwig Sánchez Díaz señaló una experiencia laboral aproximada de 14 años; sin embargo, de lo expuesto en los párrafos precedentes se evidenció que registró su última matrícula en el año 2017[14], y según su récord de notas evidencia que no culminó sus estudios superiores, por lo tanto **no obtuvo el grado de bachiller; por ende, tampoco obtuvo el título profesional de Ingeniero Civil.**

Al respecto, el anexo N° 1 que contiene la "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicables a regímenes distintos a la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil"[15] prevé, en relación con los requisitos de experiencia, lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Requisitos de experiencia***
>
> *Analice la misión y funciones principales del puesto para establecer los requisitos de experiencia general y específica para ocupar dicho puesto:*
>
> - ***Experiencia general:*** *Indique el tiempo total de experiencia laboral que se necesita, ya sea en el sector público y/o privado, considerando:*
> - ***Para aquellos puestos donde se requiere formación técnica o universitaria completa, el tiempo de experiencia se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente, lo que incluye también las prácticas profesionales***. (el resaltado es agregado).
>
> *(...)"*

De ello se tiene que, la experiencia laboral general y expericiencía laboral específica, indicados en el curriculum vitae no documentado del señor César Ludwig Sánchez Díaz, no serán consideras como tal, debido que no tiene el sustento respectivo así como la condición de egresado de la formación universiaria completa o técnica completa, en concordancia con los literales d) y e)[16] del artículo 3° de la Ley n.° 31419.

Asimismo, se procedió a verificar el cumplimiento de las equivalencias al requisito de título profesional otorgado por universidad en cargos o puestos de funcionarios públicos de libre designación y remoción a nivel local para los gerentes municipales de municipalidades tipo B3, establecido en el literal 10.1 del artículo 10° del Reglamento de la Ley n.° 31419. Elaborándose el cuadro comparativo que se detalla a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

[14] Oficio n.° 00263-2024-URM-UNC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, suscrito por la señora Sandra Natalia Briones Cieza, jefa de la Unidad de Registro y Matrícula de la Universidad Nacional de Cajamarca.

[15] Aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 312-2017-SERVIR/PE

[16] *"(...) e) Experiencia laboral general: Tiempo que la persona ha laborado, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, y* ***se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa****. (...)"* (el resaltado es agregado).

Cuadro n.° 5
Evaluación del perfil de Gerente Municipal conforme al Reglamento de la Ley n.° 31419

Apellidos y nombres	Requisitos según el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley n.° 31419	Cumplimiento de perfil según normativa	Evaluación efectuada por equipo evaluador
César Ludwig Sánchez Díaz	a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.	No cumple	No cuenta con título profesional, ni bachiller y no tiene la condición de egresado.
	b) Experiencia general: cuatro (04) años	No cumple	Conforme lo señalado en la Ley n.° 31419 y su Reglamento, al igual que lo prescrito en la Ley n.° 31396; para el cálculo de la experiencia laboral, se contabilizará desde el egreso de la formación universitaria completa o técnica completa y las prácticas pre profesionales y profesionales.
	c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en el sector público.	No cumple	Conforme lo señalado en la Ley n.° 31419 y su Reglamento, al igual que lo prescrito en la Ley n.° 31396; para el cálculo de la experiencia laboral, se contabilizará desde el egreso de la formación universitaria completa o técnica completa y las prácticas pre profesionales y profesionales
Apellidos y nombres	**Requisitos según el artículo 10° del Reglamento de la Ley n.° 31419**	**Cumplimiento de perfil según normativa**	**Evaluación efectuada por equipo evaluador**
César Ludwig Sánchez Díaz	a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.	No cumple	No cuenta con grado de bachiller, siendo una condición adicional a la experiencia.
	b) Título profesional o de segunda especialidad otorgado por institutos o escuelas de educación superior y dos (02) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.	No cumple	No cuenta con título profesional o de segunda especialidad, siendo un condicional adicional a la experiencia.

Fuente: Currículum vitae del señor César Ludwig Sánchez Díaz **(Apéndice n°. 11)**
Elaborado por: Comisión de control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — ESPECIALISTA LEGAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN — JEFE DE OCI

029

Del cuadro precedente, se determina que, el señor César Ludwig Sánchez Díaz, no cumple con ninguno de los requisitos mínimos establecido en el Reglamento de la Ley n.° 31419 para ocupar el cargo de Gerente Municipal, dado que, de la revisión a su currículum vitae, se encontró que no cuenta con: grado académico de bachiller, título profesional otorgado por universidad, y título profesional o de segunda especialidad otorgado por institutos o escuelas de educación superior, así como, su experiencia laboral general y específica no fue considerada, debido a que no tiene la condición de egresado de estudios superiores.

Adicionalmente a lo antes expuesto, de la evaluación al cumplimiento de requisitos mínimos para el cargo de Gerente Municipal, establecidos en el Clasificador de Cargos de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2020-MDMI de 19 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 3)**, se evidenció que el señor César Ludwig Sánchez Díaz, no acreditó el cumplimiento del requisito de formación académica, dado que no cuenta con título profesional universitario de Administrador de Empresas, Abogado, Contador Público, Economista, Ingeniero u otro similar que incluya estudios realizados con la especialidad, tal como lo indica el mencionado instrumento de gestión, detallado a continuación:

Cuadro n.° 6
Evaluación de requisitos mínimos del cargo de Gerente Municipal conforme el Clasificador de Cargos de la Entidad

Apellidos y nombres	Requisitos según el Clasificador de Cargos de la Entidad	Cumplimiento de perfil según normativa	Evaluación efectuada por equipo evaluador
César Ludwig Sánchez Díaz	**Formación académica:** Título profesional universitario (Administrador de Empresas, Abogado, Contador Público, Economista, Ingeniero y otro similar que incluya estudios realizados con la especialidad).	No cumple	No cuenta con título profesional, ni bachiller y no tiene la condición de egresado.
	Experiencia laboral: Experiencia en administración pública no menor de 05 años. Conducción de sistemas administrativos. Conducción de personal.	No cumple	No acredita debido a que no ostenta la condición de egresado.
	Otros: Capacitación especializada en el área	No cumple	En su currículum vitae no documentado **(Apéndice n°.11)** señala haber llevado un diplomado en Gestión Pública, pero no adjuntó el diploma.

Fuente: Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2020-MDMI de 19 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de Control

Como resultado de la evaluación efectuada al currículum vitae no documentado del señor César Ludwig Sánchez Díaz, sobre el cumplimiento de requisitos mínimos (formación académica, experiencia laboral general y experiencia laboral específica) para ocupar el cargo de Gerente Municipal de la Entidad, se encontró que el mencionado funcionario, no acreditó haber cumplido con los requisitos

mínimos de formación académica, experiencia laboral general y específica, transgrediendo lo establecido en el numeral 8.1[17] del artículo 8° y el numeral 10.1[18] del artículo 10° del Reglamento de la Ley 31419, así como con los requisitos mínimos establecidos en el Clasificador de Cargos de la Entidad.

Asimismo, en la aplicación del acta de entrevista n.° 002-2024-OCI-MPC/SCE 005 – Miguel Iglesias de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 14),** realizada al señor César Ludwig Sánchez Díaz quien se desempaña como gerente Municipal de la Entidad, señaló que no cuenta con el título profesional y tampoco cuenta con el grado académico de bachiller, confirmando no haber presentado a la Entidad su currículum vitae documentado para efectos de designación como Gerente Municipal, como se evidencia a continuación:

Imagen n.° 12
Presentación de Currículum Vitae para dignación del cargo de Gerente Municipal

3	¿Presentó a la entidad su currículum vitae documentado para efectos de su designación como gerente municipal? **Nota:** * De ser afirmativa la respuesta, indicar ante que funcionario/servidor lo presentó.	NO	
4	¿Su persona presentó ante la Entidad su curriculum vitae para la verificación del cumplimiento del perfil del puesto para ocupar el cargo de gerente municipal (requisitos de formación académica, experiencia general y experiencia específica), y obtuvo el informe de cumplimiento o no cumplimiento de dicho perfil? **Nota:** * De ser positiva su respuesta, indicar el número del documento con el que se emitió el informe.	NO	

Fuente: Acta de entrevista n.° 002-2024-OCI-MPC/SCE 005 – Miguel Iglesias de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, cabe mencionar que fue responsabilidad de dicho profesional, previo a su designación, presentar la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso al cargo de Gerente Municipal, como lo dispone el literal 2.2. del artículo 2° del Reglamento de la Ley n.° 31419:

> ***"Artículo 2°. Responsabilidades***
> *(...).*
> *2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.*
> *(...)"*

[17] **"8.1. Gerentes/as municipales de municipalidades tipo B3, en caso cuente con gerente/a municipal, B2 y B1:**
a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
b) Experiencia general: cuatro (04) años.
c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en el sector público."

[18] **"10.1. Para los gerentes/as municipales de municipalidades tipo B3, B2, B1, AB, A3.1, A3.2 y A2:**
a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.
b) Título profesional o de segunda especialidad otorgado por institutos o escuelas de educación superior y dos (02) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal."

En ese orden de ideas, queda evidenciado que el el señor Santos Alejandro Delgado Díaz, en ejercicio de sus funciones como alcalde de la Entidad, e incumpliendo el procedimiento de vinculación establecido en el artículo 28° de la Ley n.° 31419, designó al señor César Ludwig Sánchez Díaz, como gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía n.° 053-2023-MDMI/A de 27 de junio de 2023, siendo ratificado en el cargo con Resolución de Alcaldía n.° 001-2024-MDMI/A de 3 de enero de 2024, pese a no acreditar el cumplimiento de ninguno de los requisitos mínimos establecidos en el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley n.° 31419, así como, sus equivalencias señaladas en el literal 10.1 del artículo 10° del citado cuerpo normativo; incumpliendo también con el perfil mínimo establecido en el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2020-MDMI de 19 de febrero de 2020.

Asimismo, el señor César Ludwig Sánchez Díaz, desde el 1 de julio de 2023 aceptó la designación y ejerció funciones de gerente Municipal de la Entidad, sin acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley n.° 31419 para el cargo de Gerente Municipal, incumpliendo también con el perfil mínimo para el puesto de gerente municipal establecido en el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2020-MDMI de 19 de febrero de 2020.

Los funcionarios y servidores de acuerdo a la situación expuesta, contravinieron la siguiente normativa:

- ✓ **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias.**

"(...)
SUBCAPÍTULO II LA ALCALDÍA
Artículo 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:
(...)
1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
(...)
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas
(...)
17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza y directivos públicos de confianza;"[19]
(...)".

- ✓ **Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013**

"(...)
Artículo 54°. Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción
Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, (...).
(...)".

[19] Numeral modificado por el artículo 1° de la Ley n.° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022, indicando lo siguiente: "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto"

✓ **Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, vigente desde el 19 de mayo de 2022.**

"(...)
Artículo 1°. Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.
(...)
Artículo 3°. Definiciones
Para los efectos de la presente ley, entiéndase por:
(...)
c) Experiencia laboral general: es el tiempo que la persona ha laborado, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, y se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa.
Las prácticas preprofesionales y profesionales forman parte de la experiencia laboral y se regulan por la ley de la materia.
d) Experiencia laboral específica: forma parte de la experiencia laboral general; se asocia a uno o más de los siguientes tres componentes y se acredita con el cumplimiento de alguno de ellos:
- *En el puesto o cargo.*
- *En la función o materia.*
- *En el sector público.*

e) Formación académica: es el conjunto de conocimientos adquiridos y se asocia a:
- *Nivel académico.*
- *Grado académico.*
- *Situación académica.*
- *Carreras o especialidades requeridas.*

(...).
Artículo 4°. Requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción
(...)
4.5. Gerentes municipales de los gobiernos locales provinciales y gerentes municipales de distritos de más de doscientos cincuenta mil habitantes: contar con formación superior completa, con cuatro años de experiencia general y tres años de experiencia específica en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal en el sector público o privado, pudiendo ser estos partes de los cuatro años de experiencia general.
(...)
Los requisitos mínimos de los gerentes generales y del cuerpo de gerentes de los gobiernos locales distritales no consignados en el numeral 4.5 precedente se establecen en el reglamento de la presente ley. Para tal efecto, se utilizan como categorías para la determinación de los requisitos a cumplir, la tipología y clasificación de distritos establecida en los anexos 1 y 2 de la Resolución Viceministerial 05-2019-PCM/DVGT.
(...)"

✓ **Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014.**

"(...)
Artículo 263°.- Ingreso de los servidores de confianza
El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto

Legislativo Nº 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación.
(...)".

✓ **Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por el Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022.**

"(...)
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
Artículo 2°. Responsabilidades
2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.
2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.
(...)

Artículo 8°. Requisitos mínimos para cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local
Los/as funcionarios/as públicos/as (gerentes/as municipales), de acuerdo a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial Nº 005-2019-PCM/DVGT (Anexo Nº 03), deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos que se señalan a continuación:
(...)
8.1. Gerentes/as municipales de municipalidades tipo B3, en caso cuente con gerente/a municipal, B2 y B1:
a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
b) Experiencia general: cuatro (04) años.
c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en el sector público.
(...)

Artículo 10°. Equivalencias al requisito de título profesional otorgado por universidad en cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local
Se considera equivalente al requisito de título profesional otorgado por universidad, referido en el literal a) de los numerales 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4 del artículo 8, alguno de los siguientes supuestos:
10.1. Para los gerentes/as municipales de municipalidades tipo B3, B2, B1, AB, A3.1, A3.2 y A2:
a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.
b) Título profesional o de segunda especialidad otorgado por institutos o escuelas de educación superior y dos (02) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.
(...)

CAPÍTULO IV
VINCULACIÓN DE LOS/AS FUNCIONARIOS/ AS Y DIRECTIVOS/AS PÚBLICOS/AS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN
(...)
Artículo 28°. Procedimiento de vinculación

*28.1. **Inicio del procedimiento.** El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.*
*28.2. **Verificación de cumplimiento del perfil de puesto.** La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine.*
(...)
*28.4. **Designación y publicación.** De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder.*
(...)".

- ✓ **Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2020-MDMI de 20 de enero de 2020**

"(...)
ALCALDÍA
(...)
***Artículo 14°** Son atribuciones del alcalde Distrital*
(...)
q) Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza.
(...)"

- ✓ **Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2020-MDMI de 19 de febrero de 2020**

"(...)
2. ÓRGANO DE ALTA DIRECIÓN
2.1. GERENTE MUNICIPAL II
30441EC3 a) Naturaleza de la Clase:
Clasificación: EC3[20]
(...)
c) Requisitos Mínimos:
Título Profesional Universitario de Administrador de Empresas, Abogado, Contador Público, Economista, ingeniero y otro similar que incluya estudios realizados con la especialidad.
Capacitación especializada en el área.
Amplia experiencia en la conducción de sistemas administrativos en administración pública no menor de 05 años.
(...)"

Los hechos expuestos contravinieron el marco normativo aplicable y afectaron el mérito, la legalidad e idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública.

Los hechos expuestos se generaron por el accionar del señor Santos Alejandro Delgado Díaz, Titular de la Entidad, quien al ostentar la atribución para designar, no realizó un uso adecuado de ésta, puesto que, sin

[20] EC3 = Grupo ocupacional empelado de confianza

cautelar el procedimiento de vinculación establecido en la normativa aplicable, designó al señor César Ludwig Sánchez Díaz en el cargo de Gerente Municipal, pese a no cumplir con ninguno de los requisitos mínimos exigidos en la normativa de la materia; habiendo el segundo de los mencionados, aceptado dicha designación, pese a tener conocimiento que no contaba con las exigencias legales establecidas al consignar información no verás de su formación académica, aunado a que no presentó su currículum vitae documentado. Adicionalmente, el Titular de la Entidad, no realizó la contratación y/o designación del jefe de Recursos Humanos o del que haga sus veces, imposibilitando realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el acceso al cargo y la verificación de cumplimiento del perfil del puesto para el cargo de gerente Municipal.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Es necesario mencionar que, el señor **Santos Alejandro Delgado Díaz**[21], presentó sus comentarios no documentados de forma extemporánea, conforme el **Apéndice n.° 15** del presente Informe de Control Específico.

Cebe indicar que, el señor **César Ludwig Sánchez Díaz**[22], no presento comentarios o aclaraciones al pliego de hechos, pese haber sido debidamente comunicado a su casilla electrónica

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.° 15** del Informe de Control Específico.

Las personas comprendidas en los hechos se detallan a continuación:

1. **Santos Alejandro Delgado Díaz,** identificado con DNI n.° [redacted], **alcalde** de la Entidad, por el periodo de 1 de enero de 2023, continúa en funciones a la fecha de emisión del presente informe[23]; se le comunicó el pliego de hecho mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2024-CG/0370-02-005 firmada digitalmente el 28 de mayo de 2024, con Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica firmado digitalmente en la misma fecha, a través de la cual se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPC de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 15),** mediante casilla electrónica, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante escrito sin número el 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**.

Se ha determinado que el administrado no ha desvirtuado el hecho con presunta irregularidad, como se sustenta en el **Apéndice n.° 15**, por cuanto en el ejercicio de sus funciones, en su condición de Alcalde de la Entidad, designó al señor César Ludwig Sánchez Díaz como gerente municipal mediante Resolución de Alcaldía n.° 053-2023-MDMI/A de 27 de junio de 2023, ratificado en el cargo con Resolución de Alcaldía n.° 001-2024-MDMI/A de 3 de enero de 2024, sin cautelar el procedimiento de vinculación establecido en la normativa aplicable, pese a que no acreditó el requisito de formación académica, en tanto, no presentó grado académico otorgado por universidad o su equivalencia, ni título profesional universitario; asimismo, no acreditó experiencia general de cuatro (4) años, tampoco acreditó experiencia específica de tres (3) años

[21] Reconocido como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias, mediante Credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**
[22] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 053-2023-MDMI/A de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, y ratificado en el cargo con Resolución de Alcaldía n.° 001-2024-MDMI/A de 3 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5)**
[23] Según credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**

en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (1) año debe ser en el sector público; requisitos establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM; incumpliendo también con el perfil mínimo para el gerente municipal, establecido en el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2020-MDMI de 19 de febrero de 2020.

Con su conducta transgredió lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8°, el numeral 10.1 del artículo 10° y artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, aprobado por Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, que regulan los requisitos mínimos o equivalencias de título profesional para el cargo de gerente municipal de municipalidades tipo B3 y el procedimiento de vinculación de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, respectivamente.

Asimismo, incumplió su función prevista en los numerales: *1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos* y *17. Designar y cesar al gerente municipa*l, del Artículo 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y modificatorias.

De igual manera, el citado funcionario, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2020- MDMI de 20 de enero de 2020, inciso a) del artículo 14° Son atribuciones del Alcalde Distrital*: "a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos"* y literal q), del artículo 14°, *"es atribución del alcalde distrital, designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza".*

De igual modo, incumplió sus obligaciones de *"Salvaguardar los intereses del Estado"* conforme al literal c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004 vigente desde el 1 de enero de 2005; así también, de *"actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7° *"(…) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (…)"*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8° de *"(…) Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo (…)"*, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: *"(…) Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena (…)".*

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Santos Alejandro Delgado Díaz** se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de presunta irregularidad

no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal y responsabilidad funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, correspondiendo al Concejo Municipal de la Entidad, adoptar las acciones pertinentes en el marco de la normativa aplicable, estando a su condición de funcionario elegido por voto popular.

2. **César Ludwig Sánchez Díaz,** identificado con DNI n.° [redacted], **gerente Municipal** de la Entidad, por el periodo el periodo de 1 de julio de 2023, continúa en funciones hasta la fecha de emisión del presente informe[24]; se le comunicó el pliego de hecho mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2024-CG/0370-02-005 firmada digitalmente el 28 de mayo de 2024, con Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica firmado digitalmente en la misma fecha, a través de la cual se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPC de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 15),** mediante casilla electrónica, **no presentó descargos o aclaraciones al pliego debidamente notificado mediante casilla electrónica.**

Se ha determinado que el Gerente Municipal, no ha desvirtuado el hecho con presunta irregularidad, como se sustenta en el **Apéndice n.° 15**; respecto a la **designación, aceptación y permanencia en cargo de Gerente Municipal**, por aceptar la designación en el cargo de confianza de Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía n.° 053-2023-MDMI/A de 27 de junio de 2023, ratificado en el cargo con Resolución de Alcaldía n.° 001-2024-MDMI/A de 3 de enero de 2024, y permanecer en el cargo, pese a que tuvo conocimiento de no acreditar el requisito de formación académica, al indicar en su curriculum vitae no documentado de cumplir con el grado de bachiller en Ingeniería Civil y contar con título profesional de Ingeniero Civil por la Universidad Nacional de Cajamarca, información carente de veracidad; asimismo, no acreditó experiencia general de cuatro (4) años, tampoco acreditó experiencia específica de tres (3) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (1) año debe ser en el sector público; requisitos establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, incumpliendo también con el perfil mínimo para el cargo de gerente Municipal, establecido en el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2020-MDMI de 19 de febrero de 2020, hechos que afectaron el mérito, la idoneidad y legalidad para el acceso y ejercicio de la función pública.

Con su conducta transgredió lo establecido en los artículos 7° y 9° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece requisito para postular al empleo público, las implicancias del incumplimiento de las normas de acceso al empleo público; asimismo, lo previsto en el numeral 2.2 del artículo 2°, numeral 8.1 del artículo 8°, el numeral 10.1 del artículo 10° y artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, aprobado por Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, que regula las responsabilidades, los requisitos mínimos o equivalencias de título profesional para el cargo de gerente municipal de municipalidades tipo B3 y el procedimiento de vinculación de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, respectivamente.

Incumpliendo su obligación de *"(...) presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos"*, prevista en el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento de la Ley n.° 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones", aprobado por el Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

[24] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 053-2023-MDMI/A de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, y ratificado en el cargo con Resolución de Alcaldía n.° 001-2024-MDMI/A de 3 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5).**

De igual modo, incumplió sus obligaciones de *"Salvaguardar los intereses del Estado"* conforme al literal c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004 vigente desde el 1 de enero de 2005; así también, de *"actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7° *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8° de *"(...) Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo (...)"*, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: *"(...) Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena (...)"*.

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18° de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

El actuar del funcionario afectó el mérito, la idoneidad y legalidad para el acceso y ejercicio de la función pública.

Por lo expuesto, y estando a los hechos atribuidos al señor **César Ludwig Sánchez Díaz** se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal y responsabilidad funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, correspondiendo al Alcalde de la Entidad, adoptar las acciones pertinentes en el marco de la normativa aplicable.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: "Designación, aceptación y permanencia en cargo de gerente municipal sin acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, afectó el mérito, legalidad e idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Designación, aceptación y permanencia en cargo de gerente municipal sin acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, afectó el mérito, legalidad e idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública"; están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias, se evidenció que, en los años 2023 y 2024, el señor Santos Alejandro Delgado Díaz, en ejercicio de sus funciones como alcalde de la Entidad y omitiendo el procedimiento de vinculación establecido en la normativa de la materia, designó al señor César Ludwig Sánchez Díaz, como gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía n.° 053-2023-MDMI/A de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, y lo ratificó en el cargo con Resolución de Alcaldía n.° 001-2024-MDMI/A de 3 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5)**; sin acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM de 18 de mayo de 2022; así como, los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos de la Entidad.

 Asimismo, de la revisión al currículum vitae y de la consulta sobre el grado académico y título profesional del señor César Ludwig Sánchez Díaz, efectuada a la Universidad Nacional de Cajamarca y en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), se advierte que no cuenta con título profesional ni su equivalencia; en consecuencia, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable; aun así, aceptó, permaneció y ejerció el cargo de gerente municipal.

 Además, se evidenció que el señor Santos Alejandro Delgado Díaz no realizó la designación y/o contratación del funcionario responsable del Área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces, limitando a la Entidad, de realizar el adecuado procedimiento de vinculación, que incluye la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la normativa aplicable, estos hechos generaron que el cargo de Gerente Municipal sea asumido y ejercido por una persona que no cumple los requisitos legales mínimos para ocupar dicho puesto y por ende no garantiza la idoneidad en el acceso y ejercicio de sus funciones.

 Los hechos expuestos, vulneran el numeral 17 del artículo 20° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias, que establece las atribuciones del alcalde, respecto a designar y cesar al gerente municipal, así como, también lo indica el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2020-MDMI de 20 de enero de 2020. Asimismo, incumple lo previsto en el artículo 54° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, sobre requisitos mínimos para funcionarios de libre designación y remoción; a lo indicado en el artículo 263° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, que regula el ingreso de los servidores de confianza.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – MP CELENDÍN

De la misma manera, contraviene el artículo 1, literal c, d y e del artículo 3° y el artículo 4° de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, vigente desde el 19 de mayo de 2022, relacionada a los requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público; así también lo establecido en el numeral 2.1 y 2.2 del artículo 2°, el numeral 8.1 del artículo 8°, el numeral 10.1 del artículo 10° y artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por el Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022, que regulan responsabilidades, requisitos mínimos o equivalencias de título profesional para el cargo de gerente municipal de municipalidades tipo B3 y procedimiento de vinculación de funcionarios y directivos de libre designación y remoción. De igual modo, contravino los requisitos mínimos establecidos en el "Clasificador de Cargos" de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2020-MDMI de 19 de febrero de 2020.

La situación expuesta, afectó el mérito, la legalidad e idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública.

Los hechos descritos, se generaron por el accionar del señor Santos Alejandro Delgado Díaz, Titular de la Entidad, quien ostenta el poder y capacidad para nombrar, no realizó un uso adecuado de éste, al designar al señor César Ludwig Sánchez Díaz en el cargo de Gerente Municipal, sin acreditar el cumplimiento mínimo de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley n.° 31419 y los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos de la Entidad. Asimismo, por el accionar del funcionario designado, quien aceptó y permaneció en el cargo a pesar de no contar con las exigencias mínimas establecidas en la normativa aplicable.
(Irregularidad n.° 1)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MP CELENDÍN

VI. RECOMENDACIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MP CELENDÍN

Al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias:

1. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Específico, a fin de que disponga el inicio de las acciones que correspondan respecto al Titular de la Entidad, comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a la normativa aplicable.
(Conclusión única)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MP CELENDÍN

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias:

2. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan del Gerente Municipal de la Entidad, comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión única)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MP CELENDÍN

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho irregular del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia certificada de *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°053 -2023-MDMI/A.* de *27 de junio de 2023.*

Apéndice n.° 5: Fotocopia certificada de *RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2024-MDMI/A* de *03 de enero de 2024.*

Apéndice n.° 6: Fotocopia simple de *OFICIO N° 000370-2024-CG/OC0370* de *30 de abril de 2024* y fotocopia simple de *OFICIO N.° 000399-2024-CG/OC0370* de *10 de mayo de 2024*

Apéndice n.° 7: Fotocopia certificada del *ACTA DE ENTREVISTA N° 001-2024-OCI-MPC/SCE-005 – Miguel Iglesias* de *22 de mayo de 2024.*

Apéndice n.° 8: Fotocopia certificada de la credencial del Jurado Electoral Especial de Cajamarca de 6 de diciembre de 2022, otorgada a Santos Alejandro Delgado Díaz, reconociéndolo como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca.

Apéndice n.° 9: Fotocopia simple del *OFICIO N° 014 – 2024 - MDMI/GM* de *25 de abril de 2024.*

Apéndice n.° 10: Fotocopia certificada de *OFICIO N° 0146-2024-MDMI/A* de *22 de mayo de 2024* y documentación adjunta.

Apéndice n.° 11: Fotocopia certificada de currículum vitae no documentado del señor *CESAR LUDWIG SANCHEZ DIAZ (01-07-2023 A LA ACTUALIDAD).*

Apéndice n.° 12: Impresión del correo [redacted] de 27 de mayo de 2024 del rectorado de la Universidad Nacional de Cajamarca, impresión del *Oficio 0260-2024-R-UNC.* de *23 de mayo de 2024*

Apéndice n.° 13: Impresión del correo [redacted] de 27 de mayo de 2024 del rectorado de la Universidad Nacional de Cajamarca, impresión del *OFICIO N° 00263-2024-URM-UNC* de *21 de mayo de 2024.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Apéndice n.° 14: Fotocopia certificada del *ACTA DE ENTREVISTA N° 002-2024-OCI-MPC/SCE 005 – Miguel Iglesias* de *22 de mayo de 2024*.

Apéndice n.° 15: Cédulas de notificación y comentarios

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2024-CG/0370-02-005 firmada digitalmente el 28 de mayo de 2024, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 28 de mayo de 2024, impresión de la Cédula de Notificación N° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPC firmado digitalmente el 28 de mayo de 2024, impresión del correo electrónico [redacted] de 6 de junio de 2024 de Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias, impresión de escrito.

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2024-CG/0370-02-005 firmado digitalmente el 28 de mayo de 2024, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 28 de mayo de 2024, impresión de la Cédula de Notificación N° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPC firmada digitalmente el 28 de mayo de 2024.

- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, en original.

Apéndice n.° 16: Fotocopia certificada de *ORDENANZA MUNICIPAL N.° 003-2020-MDMI* de *19 de febrero de 2020* y fotocopia certificada de *CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL IGLESIAS*.

Apéndice n.° 17: Fotocopia certificada de *ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MDMI* de *20 de enero de 2020* y fotocopia certificada del *REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES*.

Celendín, 12 de junio de 2024

Fany Lizbeth Chávez de la Cruz
Supervisora

Luz Angélica Ríos Pérez
Jefe de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
MP CELENDÍN

Italo Renzo Zegarra Villa
Abogado
ICAP. 4834

043

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Celendín, 12 de junio de 2024

José Emilio Portal Jordan
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Celendín

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MP CELENDÍN

Apéndice N° 1

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
MP CELENDÍN

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2024-2-0370-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Designación, aceptación y permanencia en cargo de gerente municipal sin acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, afectó el mérito, legalidad e idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública	Santos Alejandro Delgado Díaz	[redacted]	Alcalde	03/01/2023	A la fecha	Elección Popular, según credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca de 6 de diciembre de 2022	[redacted]		X		X (*)
2		César Ludwig Sánchez Díaz	[redacted]	Gerente Municipal	01/07/2023	A la fecha	Designado con Resolución de Alcaldía n.° 053-2023-MDMI/A de 27 de junio de 2023 y ratificado en el cargo con Resolución de Alcaldía n.° 001-2024-MDMI/A de 3 de enero de 2024	[redacted]		X		X

(*) En su condición de funcionario elegido por voto popular, corresponde al Concejo Municipal de la Entidad, adoptar las acciones pertinentes en el marco de la normativa aplicable.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDIN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDIN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDIN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDIN

040

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

OFICIO N° -2024-CG/OC0370

Señor:
Santos Alejandro Delgado Díaz
Alcalde
Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias
Jr. La Concordia S/N
Cajamarca/Celendín/Miguel Iglesias

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 027-2024-2-0370-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000408-2024-CG/OC0370 de 15 de mayo de 2024

b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la **"Designación, aceptación y permanencia en cargo de Gerente Municipal pese a incumplimiento de requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, en la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias"**; en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 027-2024-2-0370-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Celendín, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
José Emilio Portal Jordan
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Celendín
Contraloría General de la República

(JPJ/lrp)

Nro. Emisión: 00727 (0370 - 2024) Elab:(U21593 - 0370)

94 AÑOS 1828 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RRGAUCJ**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/0370-02-005

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 00463-2024-CG/OC0370
EMISOR	:	JOSE EMILIO PORTAL JORDAN - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SANTOS ALEJANDRO DELGADO DÍAZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL IGLESIAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20194114789
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	262

Sumilla: Mediante referencia a), se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Designación, aceptación y permanencia en cargo de Gerente Municipal pese a incumplimiento de requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, en la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias"; en la Entidad a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 027-2024-2-0370-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de
irregularidad, debiendo informar al OCI de la Municipalidad Provincial de Celendín, las acciones adoptadas.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000463-2024-OC0370
2. Tomo I de II
3. Tomo II de II (parte 1)
4. Tomo II de II (parte 2)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **62NR9MW**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 00463-2024-CG/OC0370
EMISOR	:	JOSE EMILIO PORTAL JORDAN - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SANTOS ALEJANDRO DELGADO DÍAZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL IGLESIAS

Sumilla:

Mediante referencia a), se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Designación, aceptación y permanencia en cargo de Gerente Municipal pese a incumplimiento de requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, en la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias"; en la Entidad a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 027-2024-2-0370-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de
irregularidad, debiendo informar al OCI de la Municipalidad Provincial de Celendín, las acciones adoptadas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20194114789**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/0370-02-005
2. OFICIO-000463-2024-OC0370
3. Tomo I de II
4. Tomo II de II (parte 1)
5. Tomo II de II (parte 2)

NOTIFICADOR : LUZ ANGÉLICA RÍOS PÉREZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **675UJ4I**